

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su artículo 300, parágrafo I, numeral 23) atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales la competencia exclusiva sobre: **Creación y administración de Tasas y contribuciones especiales de carácter departamental**, encontrándose por ende el GAD SCZ habilitado para legislar sobre dicha materia.

Es en el ejercicio de la competencia exclusiva, que el GAD SCZ, en fecha 15 de octubre del 2021, promulga la **Ley N° 232 de Modificación de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental** dentro de la cual se establecen y regulan las distintas Tasas departamentales que son recaudas por los servicios que, en materia de medio ambiente, son prestados por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Con la finalidad de poder actualizar las Tasas departamentales reguladas mediante Ley Departamental N° 232 e incorporar otras Tasas conforme a los servicios que, de acuerdo a normativa ambiental, deben ser prestados por los Gobiernos Autónomos Departamentales, el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, a través de su Dirección de Gestión y Control Ambiental, emite el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA- LEGAL** con CITE **INF.TEC.LEG.SDSyMA/SDCAM/DGCA/YRPE-MNTR N° 1070/2024**, en el que se justifica la necesidad de la emisión una Ley Departamental que apruebe las nuevas Tasas departamental por prevención y control ambiental y también se proceda a la actualización de las que se encuentran vigentes.

Asimismo, el Servicio Departamental de Calidad Ambiental expone dentro de su Informe, aquellos **argumentos técnicos y legales** que justifican la emisión de una Ley Departamental en base a lo siguiente:

(...) En virtud a lo expuesto, a efectos de fortalecer el alcance de las actividades del Servicio Departamental de Calidad Ambiental, bajo los parámetros jurídicos ya mencionados, en virtud a la magnitud de las competencias en materia ambiental existentes en la normativa ambiental, considerando la complejidad del contexto geográfico, económico, social y ambiental, existe la justificación técnica de incorporar una mayor cantidad de recursos económicos al presupuesto de dicha unidad organizacional, como acción clave para coadyuvar a conservar la calidad ambiental en la jurisdicción territorial departamental, siendo una acción para materializar dicho cometido, el actualizar las Tasas por los servicios prestados, así como incorporar las nuevas Tasas en función a los nuevos servicios que deben ser prestados por la puesta en vigencia de nueva normativa de carácter ambiental. (...)

La justificación de actualización se ve respaldada además en el hecho de que la actual Ley de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental en su escala de montos no admite graduación en función de la capacidad económica del solicitante, debiendo aplicarse lo establecido en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 323° parágrafo I, señala: “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”.

Sobre la **viabilidad económica** de la aprobación de esta nueva Ley Departamental para regular, modificar y crear nuevas Tasas departamentales de prevención y control ambiental, la Agencia Tributaria del GAD SCZ mediante Informe con CITE **ATD-SCZ N° 1858/2024** indica que **estas cumplen con los principios tributarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 154 que son: capacidad económica de sus**

contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Sobre la conveniencia de la modificación de algunas Tasas ya existentes y la incorporación de las nuevas Tasas departamentales, la Agencia Tributaria agrega:

"De la revisión de los informes INF. TEC. LEG. SDS Y MA/SDCAM/DGCA/DCA-YRPE N° 671/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 e INF. TEC.LEG.SDS Y MA/SDCAM/DCA/RPE-MNTR N° 1070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, se evidencia que los mismos cumplen con la doctrina y principios tributarios relativos a la creación de tasas, específicamente con los principios de capacidad contributiva y económica, además de cumplirse con la relación de equivalencia que debe existir entre el monto cobrado de la tasa y el cobro del servicio, asimismo de la lectura de los informes, es clara y coherente la justificación para la modificación y actualización del proyecto de Ley de Tasas de prevención y control ambiental del Departamento Autónomo de Santa Cruz".

De acuerdo a la justificación técnica, económica y legal emitida por las Secretarías Departamentales de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y de Hacienda del Órgano Ejecutivo Departamental, y en cumplimiento al procedimiento establecido en el **artículo 13 de la Ley Departamental N° 117, que regula la creación de Tasas y Contribuciones Especiales Departamentales**, es que, con la finalidad de regular las Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental, corresponde a la Asamblea Legislativa Departamental sancionar la presente Ley Departamental.

LEY DEPARTAMENTAL N° 363

LEY DEPARTAMENTAL DE 31 DE MARZO DE 2025

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

**“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE
PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto regular las Tasas Departamentales ya existentes, así como modificar y crear nuevas “Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental” por los servicios realizados en materia de medio ambiente por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Secretaría de Departamental Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL).-

- I. La presente Ley tiene como marco legal la competencia exclusiva atribuida a los Gobiernos Autónomos Departamentales, sobre la creación y administración de Tasas y contribuciones especiales de carácter departamental, prevista en el artículo 300, párrafo I, numeral 23) de la Constitución Política del Estado; concordante con la competencia concurrente en materia de preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente, prevista en el artículo 299, párrafo II numeral 1) de la citada Ley Fundamental.
- II. Asimismo, la presente norma es emitida en observancia a los artículos 50 y 130 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y sus modificaciones, Ley Departamental N°117 que regula la creación de Tasas y contribuciones especiales en el Gobierno Autónomo Departamental, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, sus Reglamentos conexos, Decreto Supremo N° 3549 y demás normativa vigente relacionada a la materia.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, que proyecten, implementen, operen, cierren y/o abandonen actividades, obras y proyectos en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 4 (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL). -

- I. Se mantiene la vigencia sin ninguna modificación de las siguientes “Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental”, que continuarán siendo aplicadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:
1. **Tasa para aprobación y/o registro del Formulario para Categorías 1, 2, 3 y 4.-** Comprende las actividades de revisión, aprobación y registro de la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, a partir de la presentación del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.
 2. **Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 1 – 2.-** Comprende la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categorías 1 o 2, y la emisión de la Licencia Ambiental respectiva.
 3. **Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 3.-** Comprende la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categoría 3, y la emisión de la Licencia Ambiental respectiva.
 4. **Tasa de Aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental.-** Comprende las actividades de evaluación, revisión y aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental a solicitud del Representante Legal de la AOP.
 5. **Tasa de Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental.-** Comprende las actividades de revisión, evaluación y aprobación para la actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental a solicitud de Representante Legal de la AOP.
 6. **Tasa de Actualización de Licencia Ambiental.-** Comprende las actividades de evaluación de impacto ambiental de la actividad, obra o proyecto, con la finalidad de autorizar la modificación y actualización de la Licencia Ambiental ya otorgada por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
 7. **Tasa de Renovación de Licencia Ambiental.-** Comprende la evaluación del desempeño ambiental histórico de la actividad, obra o proyecto, con la finalidad de emitir la renovación de la Licencia Ambiental.
 8. **Tasa de Adecuación Ambiental. -** Comprende las actividades de evaluación de impacto ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental, en las actividades, obras o proyectos que ya se encuentran en operación.

9. **Tasa de Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales.** - Comprende las actividades de evaluación de impacto ambiental para la emisión de autorizaciones y permisos ambientales especiales, que tienen carácter temporal, conforme a la normativa ambiental vigente.
 10. **Tasa de Supervisión de Monitoreo Perimetral de Emisiones.** - Comprende las actividades de supervisión por parte del Gobierno Autónomo Departamental, de la realización del monitoreo perimetral de emisiones, en aquellas actividades, obras o proyectos que conforme a la normativa ambiental estén obligados a realizar monitoreo perimetral de sus emisiones.
 11. **Tasa por Integración de Licencias Ambientales.** - Comprende la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de las solicitudes de integración de Licencias Ambientales otorgadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
 12. **Tasa por Cambio de Razón Social/Denominación o Representante Legal.** - Comprende la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de las solicitudes de Cambio de Representante Legal, Transferencia de Licencia Ambiental, Transferencia Parcial de Licencias Ambientales Integradas y su Desintegración. Actualización de datos de Licencia Ambiental: "Cambio de Razón Social de la Persona Jurídica" y/o "Cambio de la Denominación de las Actividades Obras o Proyectos — AOP's., de las Licencias Ambientales emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
 13. **Tasa por Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental.** - Comprende las actividades de revisión, aprobación y emisión del Certificado Ambiental, a partir de la presentación del Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.
- II. Se modifica el hecho generador de las siguientes Tasas Departamentales detalladas en el Anexo I de la Ley Departamental N° 232, del 15 de octubre del 2021, quedando redactado de la siguiente manera:
1. **Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas.** - Constituyen el hecho generador de la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, que incluye:
 - a) La emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas;
 - b) La actualización y/o renovación de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas.
 2. **Tasa de Control de la Calidad Ambiental.** - Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye:

- a) Inspecciones técnicas de seguimiento y control a las AOP a solicitud del Administrado con Licencia Ambiental;
- k) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP que no estén en proceso de revisión y evaluación de IRAP con Licencia Ambiental.
- c) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP a solicitud del Administrado que no cuenten con Licencia Ambiental vigente.
- d) Inspecciones técnicas a las AOP para la aprobación del informe final del Plan de Cierre;
- e) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP con Licencia Ambiental del sector Industrial Manufacturero;
- f) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP que no cuenten con Licencia Ambiental vigente del sector Industrial Manufacturero;
- g) Acompañamiento de toma de muestra a solicitud del Administrado;
- h) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's)
- i) Revisión y emisión de Informe Ambiental Anual, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) del sector Industrial Manufacturero Categoría 1 y 2.

3. **Tasa de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz.** - Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5 (CREACIÓN DE NUEVAS TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL).- Se crean las siguientes nuevas Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental, administradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por la prestación de servicios en materia medio ambiental conforme el siguiente detalle:

1. **Tasa de Renovación y/o actualización de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz.**- Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente.
2. **Tasa de Informe Anual de la Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos.**- Comprende las actividades de revisión, evaluación (incluye inspección) y emisión del Informe Anual de Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos de acuerdo a la autorización de Operador, enmarcada en el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 388/2017 de Aprobación de Norma Técnica para el Registro y Autorización de Operadores de Residuos.

3. **Tasa de Reporte de Cumplimiento de Permisos de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI).**- Comprende las actividades de revisión, evaluación (acompañamiento de toma de muestra) del reporte de cumplimiento de las determinaciones del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) cuya frecuencia está determinada en la Resolución Administrativa de emisión del PDEI, enmarcada en los artículos 19 y 71 del Reglamento En Materia de Contaminación Hídrica, así como en la Resolución Administrativa SDSYMA N° 007/2019.
4. **Tasa de Solicitud de Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI).**- Comprende las actividades de revisión, evaluación (inspección in situ) y emisión del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) de acuerdo al formulario marco de la normativa ambiental vigente, enmarcada en los artículos 19 y 71 del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, así como en la Resolución Administrativa SDSYMA N° 007/2019.
5. **Tasa de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración.**- Comprende las actividades de revisión, evaluación y emisión del Registro de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración en el marco de la normativa ambiental vigente. La cual se encuentra enmarcada en el artículo 17° del Reglamento Gestión Ambiental de sustancias agotadoras del Ozono, 9 de junio de 2004, y en la Resolución Ministerial N° 097/97 del 28 de abril de 1.997.
6. **Tasa de Solicitud de Baja de Licencia Ambiental.**- Comprende las actividades de revisión, evaluación e inspección de la AOP para la emisión de la baja de Licencia Ambiental. Hay que considerar que hay casos que no le antecede un PCA (no inicio de actividades), misma que se enmarca en el artículo 64 del Reglamento General de Gestión Ambiental, así como la Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 0027/2018

ARTÍCULO 6 (HECHO GENERADOR Y ALICUOTA).- El hecho generador y la alícuota expresada en bolivianos de todas las Tasas Departamentales establecidas y reguladas en los artículos 4 y 5 anteriores, se encuentran detallados en el **Anexo I**, que forma parte integrante e indivisible de la presente Ley.

ARTÍCULO 7 (SUJETO ACTIVO).- El sujeto activo de las Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental es el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por lo que las facultades que le son inherente serán ejercidas por las dependencias a su cargo conforme a las funciones asignadas.

ARTÍCULO 8 (SUJETO PASIVO).- Son sujetos pasivos de las Tasas descritas en la presente Ley y su Anexo I, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que, a través de sus representantes legales, soliciten al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la realización de los servicios de prevención y control ambiental detallados en la presente norma, para actividades, obras o proyectos (AOP) bajo competencia de la Autoridad Ambiental Competente del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 9 (FORMA DE PAGO).-

- I. El pago de las Tasas descritas en la presente Ley por parte del usuario o sujeto pasivo, deberá realizarse a la cuenta bancaria fiscal N° 1-25038147 del Banco Unión denominada "Tasas por concepto de prevención y Control Ambiental" del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- II. El pago se realizará al inicio de cada uno de los procedimientos ambientales. La Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, deberá exigir el comprobante del pago de la tasa, al momento de recibir la solicitud del servicio requerido.

ARTÍCULO 10 (INCUMPLIMIENTO DE PAGO).- Si el usuario no cumpliera con el pago de las Tasas descritas en el Anexo I de la presente Ley, siendo que realizó las actividades que constituyen el hecho generador, será pasible al pago de la tasa correspondiente más las multas, intereses y accesorios en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

ARTÍCULO 11 (DESTINO DE LOS RECURSOS).- Los ingresos provenientes del cobro de las Tasas Departamentales por los Servicios de Prevención y Control Ambiental, serán destinados a cubrir las actividades y programas inherentes a la prevención y control ambiental como componentes de la Gestión Ambiental realizada por la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CAPÍTULO III EXCLUSIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO 12 (EXCLUSIONES).- Quedan excluidos del pago de las Tasas Departamentales detalladas en la presente Ley:

- 1) El Nivel Central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Autonomías Indígenas Originario Campesinas, Fuerzas Armadas y demás Instituciones del Estado, con excepción de las Empresas Públicas.
- 2) Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como las misiones de los organismos internacionales.

ARTÍCULO 13 (EXENCIONES).-

- I. Se encuentran exentos del pago de las Tasas Departamentales por Servicios de Prevención y Control Ambiental detalladas en la presente Ley:
 - 1) Las actividades, obras o proyectos con fines religiosos, realizadas por iglesias o congregaciones religiosas oficialmente reconocidas en el país.
 - 2) Las actividades, obras o proyectos que en virtud a una justificación debidamente probada representen fines benéficos no lucrativos.
 - 3) Las actividades, obras o proyectos que sean ejecutados e implementados por los Pueblos Indígenas o Comunidades Indígenas al interior de su territorio indígena.

- II. En los casos descritos en el párrafo anterior, el representante legal de la AOP deberá solicitar la exención ante la Agencia Tributaria Departamental, adjuntando la documentación que demuestre los fines religiosos o benéficos no lucrativos. La Agencia Tributaria Departamental resolverá mediante Resolución expresa la procedencia o improcedencia de la misma.
- III. La Agencia Tributaria Departamental podrá establecer mediante Resolución el procedimiento a seguir para tramitar la exención de este tipo de tributos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (ANEXOS).-

- I. En el **Anexo I**, que forma parte integrante e indivisible de la presente norma, se encuentran consolidadas todas las “**Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental**”, descritas y reguladas en los artículos 4 y 5 de esta Ley, detallándose por cada una de ellas el “**hecho generador**” y la “**alícuota**”, que serán de aplicación obligatoria a partir de la publicación de la presente Ley.
- II. En el **ANEXO II**, que también forma parte indivisible de la presente Ley Departamental, se encuentran los Informes Técnico-Legal y Económico, que justifican la modificación y creación de las nuevas Tasas Departamentales, siendo estos los siguientes:
 - 1) Informe sobre viabilidad económica con CITE C.I. ATD-SCZ N° 1858/2024, de fecha 20/12/2024, elaborado por la Agencia Tributaria del GAD SCZ.
 - 2) Informe Técnico-Legal con CITE INF.TEC.LEG.SDSyMA/SDCAM/DGCA/YRPE-MNTR N° 1070/2024, de fecha 27/11/2024, elaborado por la Dirección de Gestión y Control Ambiental de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

SEGUNDA (DEROGATORIA Y ABROGATORIA).- Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley que se encuentran establecidas en el Artículo 4 y el ANEXO I de la Ley Departamental N° 232, del 15 de octubre de 2021, de Modificación de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental. Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

TERCERA (VIGENCIA).- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinte días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Dra. Keila Fernanda García Milhomen, Asambleísta Secretaria General.
Fdo. Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua, Asambleísta Presidente.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**



ANEXO I
TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y
CONTROL AMBIENTAL

ANEXO I
TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Nº	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad Obra o Proyecto	Alicuota Expresada en Bs.
1	Tasa para aprobación y/o Registro del Formulario para Categorías 1, 2, 3 y 4.	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Revisión, Aprobación y Registro de la Categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, a partir de la presentación del "Formulario de Nivel Categorización Ambiental", por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las Categorías 1, 2 y 3, se entregará una constancia de aprobación del Formulario, que servirá para la prosecución del trámite de Licencia Ambiental. • Para la Categoría 4, se entregará un Certificado Ambiental de Registro. 	Cualquier monto	500,00
2	Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 1 - 2	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categorías 1 o 2, para la obtención de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	3.800,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	4.750,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	5.700,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	7.600,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	9.500,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	11.400,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	13.300,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	15.200,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	17.100,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	19.000,00
3	Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 3	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categoría 3, para la obtención de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.000,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	2.500,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.000,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	4.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	5.000,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	6.000,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	7.000,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	8.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	9.000,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad Obra o Proyecto	Alicuota Expresada en Bs.
4	Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas.	<p>Constituye el hecho generador, la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas. 2) La actualización y/o renovación de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas. 	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	850,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	1.060,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.275,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.700,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	2.125,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	2.550,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.975,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.825,00
		De 40.000.001 Bs en adelante	4.250,00	
5	Tasa de Aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	Cualquier monto	1.700,00
6	Tasa de Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación para la Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación, incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	Cualquier monto	1.300,00
7	Tasa de Actualización de Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la modificación y actualización de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.000,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	2.500,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.000,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	4.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	5.000,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	6.000,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	7.000,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	8.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	9.000,00
		De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00	
8	Tasa de Renovación de Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la solicitud presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la renovación de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.500,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.125,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.750,00

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad Obra o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	5.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	6.250,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	7.500,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	8.750,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	10.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	11.250,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	12500,00
9	Tasa de Adecuación Ambiental.	Constituye el hecho generador, la solicitud de Adecuación Ambiental, presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la obtención de la Licencia Ambiental de Actividades, Obras o Proyectos en operación.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	3.000,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.750,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	4.500,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	6.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	7.500,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	9.000,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	10.500,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	12.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	13.500,00
De 40.000.001 Bs en adelante	15.000,00			
10	Tasa de Control de Calidad Ambiental.	Constituyen el hecho generador, las actuaciones de control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control a las AOP a solicitud del Administrado con Licencia Ambiental. 2) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP que no estén en proceso de revisión y evaluación de IRAP con Licencia Ambiental. 3) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP a solicitud del Administrado que no cuenten con Licencia Ambiental vigente. 4) Inspecciones técnicas a las AOP para la aprobación del informe final del "Plan de Cierre". 5) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP 	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	750,00
			De 2.500.001 Bs hasta 5.000.000 Bs	900,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.200,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.800,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	2.100,00

**SCZ**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad Obra o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
		con Licencia Ambiental del sector Industrial Manufacturero.		
		6) Inspecciones técnicas de verificación a la solicitud del Administrado a las AOP que no cuenten con Licencia Ambiental vigente del sector Industrial Manufacturero.	De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	2.400,00
		7) Acompañamiento a toma de muestra a solicitud del Administrado.	De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.700,00
		8) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's).	De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.000,00
		9) Revisión y emisión de Informe Ambiental Anual, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) del sector Industrial Manufacturero Categoría 1 y 2.	De 40.000.001 Bs en adelante	3.300,00
11	Tasa de Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de las Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales, que tienen carácter temporal, conforme a la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	1.500,00
12	Tasa de Supervisión de Monitoreo Perimetral de Emisiones.	Constituye el hecho generador, la supervisión por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la realización del Monitoreo Perimetral de emisiones, en aquellas actividades, obras o proyectos que conforme a la normativa ambiental vigente estén obligadas a realizar el monitoreo perimetral de sus emisiones.	Cualquier monto	500,00
13	Tasa por Integración de Licencias Ambientales.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Integración de las Licencias Ambientales emitidas por la Autoridad Ambiental Competente del Departamento de Santa Cruz.	Cualquier monto	3.000,00

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad Obra o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
14	Tasa por Cambio de Razón Social/Denominación o Representante Legal.	Comprende la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de las solicitudes de Cambio de Representante Legal, Transferencia de Licencia Ambiental, Transferencia Parcial de Licencias Ambientales Integradas y su Desintegración. Actualización de datos de Licencia Ambiental: "Cambio de Razón Social de la Persona Jurídica" y/o "Cambio de la Denominación de las Actividades Obras o Proyectos — AOP's., de las Licencias Ambientales emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.	Cualquier monto	350,00
15	Tasa por Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental.	Comprende las actividades de revisión, aprobación y emisión del Certificado Ambiental, a partir de la presentación del Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.	Cualquier monto	500,00
16	Tasa de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz.	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro, conforme a la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	1.500,00
17	Tasa de Renovación y/o actualización de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la Renovación y/o Actualización del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente. La cual se encuentra enmarcada en el art. 17° de la Resolución Ministerial No. 388/2017 de Aprobación de Norma Técnica para el Registro y Autorización de Operadores de Residuos.	Cualquier monto	1.500,00

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad Obra o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
18	Tasa de Informe Anual de la Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos	Comprende las actividades de revisión, evaluación (incluye inspección) y emisión del Informe Anual de Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos de acuerdo a la autorización de Operador.	Cualquier monto	1.500,00
19	Tasa de Reporte de Cumplimiento de Permisos de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI)	Comprende las actividades de revisión, evaluación (acompañamiento de toma de muestra) del reporte de cumplimiento de las determinaciones del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) cuya frecuencia está determinada en la Resolución Administrativa de emisión del PDEI.	Cualquier monto	1.500,00
20	Tasa de solicitud de Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI)	Tasa de Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) Comprende las actividades de revisión, evaluación (inspección in situ) y emisión del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) de acuerdo al formulario marco de la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	1.900,00
21	Tasa de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración	Comprende las actividades de revisión, evaluación y emisión del Registro de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración en el marco de la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	100,00
22	Tasa de Solicitud de Baja de Licencia Ambiental	Comprende las actividades de revisión, evaluación e inspección de la AOP para la emisión de la baja de Licencia Ambiental.	Cualquier monto	1.500,0



ANEXO II
INFORMES TÉCNICO-LEGAL Y
ECONÓMICO

INFORME

C.I. ATD-SCZ N° 1858/2024

Santa Cruz, 20 de diciembre de 2024



A : Ana Patricia Suarez Molina

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

DE : Carlos Alberto Verazain Pinto

DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL

REF.: **INFORME SOBRE VIABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO DE "LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACION, ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DE TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL"**

En atención a la Comunicación Interna CI. SDCAM/DGCA/MNTR/ N° 2114/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, recepcionada en fecha 05 de diciembre de 2024, la misma que indica: "...ante la necesidad de actualización, revisión y mejora de las Tasas y Aranceles vigentes de Prevención y Control Ambiental, se pone a su conocimiento los Informes INF. TEC. LEG. SDS Y MA/SDCAM/DGCA/DCA-YRPE N° 671/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 e INF. TEC.LEG.SDS Y MA/SDCAM/DCA/YRPE-MNTR N° 1070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, que respaldan técnicamente y legalmente lo requerido, así mismo el Proyecto de Ley de Modificación, Actualización y Complementación a la LEY DE TASAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL N° 232, del Departamento Autónomo de Santa Cruz, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo 13 numeral 4) de la Ley Departamental N° 117, así como lo señalado en la Comunicación Interna C.I. SJ DDA 2024 764 PMV, de fecha 25/10/2024, para que por la sección que corresponde se realice el informe económico de viabilidad financiera para fines consiguientes.

1 de 22
Páginas

En ese sentido, de lo que compete a nuestras atribuciones conferidas a la Agencia Tributaria Departamental, mediante Ley Departamental N° 116 se emite el presente informe el cual indica lo siguiente:

I. **FUNDAMENTACION LEGAL.-**

El artículo 300 de la Constitución Política del Estado (CPE) asigna competencias exclusivas a los gobiernos autónomos departamentales para la creación y administración de impuestos de carácter departamental.



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo, ex Cordecruz
Email: agencia_tributaria@santacruz.gob.bo

Telf.: Of.: (591-3) 3636000 – 3636001 - www.santacruz.gob.bo

El párrafo II de la CPE, establece que "...los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamentales, serán aprobadas, modificadas o eliminados por sus Asambleas Departamentales, a propuesta de sus órganos ejecutivos".

Asimismo, el párrafo III del art. 323 de la norma suprema, dispone que "la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Disposición Transitoria Segunda, señala que: "La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Asimismo en su Disposición Adicional Primera de la norma citada líneas precedentes, respecto a la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, establece que en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

2 de 22
Páginas

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 031, señala que "para la creación de tributos de las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias, se emitirá un informe técnico por la instancia competente por el nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y elementos constitutivos del tributo".

Que, el artículo 21 párrafo I y II de la Ley 154, dispone que la Autoridad Fiscal, una vez recibido el proyecto de ley de creación y/o modificación de impuestos, emitirá un informe técnico favorable o desfavorable en cuanto al cumplimiento de la clasificación de hechos generadores establecida para cada dominio tributario y los límites establecidos en el párrafo IV del artículo 323 de la CPE, pudiendo incluir observaciones y recomendaciones sobre los requisitos contemplados en los incisos a) y b) del artículo 20 de la citada ley.

El art. 22 de la Ley 154, establece que "con el informe técnico favorable de la Autoridad Fiscal, los gobiernos autónomos departamentales, a través de su órgano legislativo y mediante ley departamental, podrá aprobar el proyecto de ley de creación y/o modificación de impuestos".



Que, la Ley Departamental N° 117, LEY QUE REGULA LA CREACIÓN DE TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEPARTAMENTALES en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, establece el procedimiento que debe seguirse para emitir las normas departamentales de creación de estos tributos.

II. JUSTIFICACION TECNICA.-

Se ha verificado que las tasas del **PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACION, ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DE TASAS DEPARTAMENTALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL** cumplan con los principios tributarios, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley N° 154 mismo que indica: *"toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos, se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial"*.

Por su parte el artículo 20 del mismo cuerpo legal, indica respecto a los requisitos del proyecto de ley que crea impuestos señala que: *"Todo proyecto de ley departamental o municipal por las cuales se cree y/o modifique impuestos, de acuerdo a la clasificación establecida, debe contener los siguientes requisitos"*:

- a) *El cumplimiento de los principios y condiciones establecidos en la presente Ley.*
- b) *El cumplimiento de la estructura tributaria: hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota o tasa, liquidación o determinación y sujeto pasivo, de acuerdo al Código Tributario Boliviano.*

La doctrina tributaria señala que hay principios y procedimientos jurídicos para las tasas, en especial a lo referente a la capacidad contributiva-económica y principalmente en la contraprestación del servicio, es decir debe guardar relación entre lo cobrado al usuario y los gastos en los que se incurrirá para la prevención y control ambiental.

Al respecto, se tiene que los procedimientos tributarios y administrativos rigen ciertos principios que sirven de garantía para el sujeto pasivo o contribuyente. Los principios o valores representan proposiciones jurídicas o directivas, pero no tienen un Desarrollo Normativo; es decir, **el principio es más bien un criterio fundamental en sí mismo, que marca, de alguna manera, el sentido de justicia de las normas jurídicas.** Es así que, el artículo 5 del Código Tributario Boliviano, en su parágrafo II, establece; *"Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, **los principios del Derecho Tributario** y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular"*.



En razón a todo lo anterior, como se mencionó, existen principios que regulan el procedimiento y principios que regulan el carácter de las normas tributarias a dictarse, con la finalidad de que estas se adecuen a estas máximas jurídicas, **por ello, es importante tomar en cuenta a momento de crear un tributo (impuesto, tasa, contribución especial) los principios de capacidad contributiva y económica.**

El concepto del principio de capacidad contributiva, denota una aptitud de las personas para pagar los tributos, es decir posesión de riqueza en medida suficiente para hacer frente a las obligaciones fiscales. En cambio, el principio de capacidad económica, está definido como la potencia económica o riqueza mínima de un sujeto que supera el mínimo que posibilite un nivel de vida digno por parte del contribuyente y su familia.

En base a los principios anteriormente expuestos y de la revisión del informe técnico legal N° INF. TEC. LEG. SDSy MA/SDCAM/DGCA/DCA-YRPE N° 671/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, para la actualización de la Ley de Tasas de Prevención y Control Ambiental del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el mismo que en su **ANÁLISIS ECONÓMICO** indica lo siguiente:

De acuerdo a lo expresado en los acápites anteriores, se tiene una justificación jurídica y técnica válida para establecer nuevos aranceles y modificar la escala de las tasas vigentes, sin embargo, es necesario dimensionar la alícuota requerida para cumplir con los objetivos institucionales de la Entidad que ejecuta las competencias en materia ambiental dentro del Departamento de Santa Cruz, a efectos de aportar con un respaldo económico válido a la Asamblea Legislativa Departamental para la aprobación de la normativa que pondrá en vigencia dichos aranceles.

Es así que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Departamental N° 232 de fecha 15 de octubre de 2021 de "Ley de Modificación de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental", se tienen las siguientes alícuotas por la prestación de los servicios:

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad, Obra y/o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
1	Tasa para aprobación y/o Registro del Formulario para Categorías 1, 2, 3 y 4.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Revisión, Aprobación y Registro de la Categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, a partir de la presentación del "Formulario de Nivel Categorización Ambiental", por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto. <ul style="list-style-type: none"> Para las Categorías 1, 2 y 3, se entregará una constancia de aprobación del Formulario, que servirá para la prosecución del trámite de Licencia Ambiental. Para la Categoría 4, se entregará un Certificado Ambiental de Registro. 	Cualquier monto	500,00
2	Tasa de Evaluación para emisión de	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz,	De 0 Bs a 2.500.000 Bs De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.800,00 4.750,00

	Licencia Ambiental – Categoría 1 - 2	de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categorías 1 o 2, para la obtención de la Licencia Ambiental.	De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	5.700,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	7.600,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	9.500,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	11.400,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	13.300,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	15.200,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	17.100,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	19.000,00
3	Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 3	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categoría 3, para la obtención de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.000,00
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	2.500,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.000,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	4.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	5.000,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	6.000,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	7.000,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	8.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	9.000,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00
4	Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas	Constituye el hecho generador, la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, para la emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	850
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	1.060,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.275,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.700,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	2.125,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	2.550,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.975,00
De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.825,00			
De 40.000.001 Bs en adelante	4.250,00			
5	Tasa de Aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	Cualquier monto	1.700,00
6	Tasa de Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación para la Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación, incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	Cualquier monto	1.300,00
7	Tasa de Actualización de Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la modificación y actualización de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.000,00
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	2.500,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.000,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	4.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	5.000,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	6.000,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	7.000,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	8.000,00
De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	9.000,00			
De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00			
8	Tasa de Renovación de Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la solicitud presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la renovación de la Licencia Ambiental.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.500,00
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.125,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.750,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	5.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	6.250,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	7.500,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	8.750,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	10.000,00
De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	11.250,00			
De 40.000.001 Bs en adelante	12.500,00			
9	Tasa de Adecuación Ambiental.	Constituye el hecho generador, la solicitud de Adecuación Ambiental, presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la obtención de la Licencia Ambiental de Actividades, Obras o Proyectos en operación.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	3.000,00
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.750,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	4.500,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	6.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	7.500,00
De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	9.000,00			



			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	10.500,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	12.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	13.500,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	15.000,00
10	Tasa de Control de Calidad Ambiental	Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye: 1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control programadas a las AOP con Licencia Ambiental 2) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's)	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	600
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	750
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	900
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.200,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.500,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	1.800,00
			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.100,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.400,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	2.700,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	3.000,00
11	Tasa de Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de las Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales, que tienen carácter temporal, conforme a la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	1.500,00
12	Tasa de Supervisión de Monitoreo Perimetral de Emisiones.	Constituye el hecho generador, la supervisión por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la realización del Monitoreo Perimetral de emisiones, en aquellas actividades, obras o proyectos que conforme a la normativa ambiental vigente estén obligadas a realizar el monitoreo perimetral de sus emisiones.	Cualquier monto	500,00
13	Tasa por Integración de Licencias Ambientales.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Integración de las Licencias Ambientales emitidas por la Autoridad Ambiental Competente del Departamento de Santa Cruz.	Cualquier monto	3.000,00
14	Tasa por Cambio de Razón Social o Representante Legal.	Constituye el hecho generador, la solicitud de Cambio de Razón Social, Denominación o Representante Legal de las Licencias Ambientales emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.	Cualquier monto	350,00
15	Tasa por Certificado Exención de presentación de Manifiesto Ambiental.	Comprende las actividades de revisión, aprobación y emisión del Certificado Ambiental, a partir de la presentación del Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.	Cualquier monto	500,00
16	Tasa de Autorización y Registro de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la Autorización de Operador de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	500,00

Del análisis realizado se tienen que las siguientes alícuotas por la prestación de los servicios establecidos en la Ley Departamental N° 232 deberán modificarse de la siguiente manera:

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad, Obra y/o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
4	Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas	Constituyen el hecho generador de la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, que incluye: 1) La emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	850
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	1.060,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.275,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.700,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	2.125,00
			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.550,00



		2) La actualización y/o renovación de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas	De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.975,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.825,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	4.250,00
10	Tasa de Control de Calidad Ambiental	Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye: 1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control a las AOP a solicitud del Administrado con Licencia Ambiental 2) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP que no estén en proceso de revisión y evaluación de IRAP con Licencia Ambiental 3) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP a solicitud del Administrado que no cuenten con Licencia Ambiental vigente 4) Inspecciones técnicas a las AOP para la aprobación del informe final del Plan de Cierre 5) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP con Licencia Ambiental del sector Industrial Manufacturero 6) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP que no cuenten con Licencia Ambiental vigente del sector Industrial Manufacturero 7) Acompañamiento a toma de muestra a solicitud del Administrado 8) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) 9) Revisión y emisión de Informe Ambiental Anual, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) del sector Industrial Manufacturero Categoría 1 y 2	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	750
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	900
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.200,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.800,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000 Bs	2.100,00
			De 25.000.001 Bs hasta 30.000.000 Bs	2.400,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.700,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.000,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	3.300,00
16	Tasa de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente	Cualquier monto	1.500,00

Asimismo, se tienen que se deberá incorporar las siguientes alícuotas por la prestación de los servicios establecidos no contemplados en la Ley Departamental N° 232 de la siguiente manera:

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad, Obra y/o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
1	Tasa de Renovación y/o actualización de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la Renovación y/o Actualización del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente. La cual se encuentra enmarcada en el artículo 17° de la Resolución Ministerial No. 388/2017 de Aprobación de Norma Técnica para el Registro y Autorización de Operadores de Residuos.	Cualquier monto	1.500,00
2	Tasa de Informe Anual de la Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos	Comprende las actividades de revisión, evaluación (incluye inspección) y emisión del Informe Anual de Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos de acuerdo a la autorización de Operador.	Cualquier monto	1.500,00
3	Tasa de Reporte de Cumplimiento de Permisos de Descarga	Comprende las actividades de revisión, evaluación (acompañamiento de toma de muestras) del reporte de cumplimiento de las determinaciones del Permiso	Cualquier monto	1.500,00



	de Efluentes Industriales (PDEI)	de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) cuya frecuencia está determinada en la Resolución Administrativa de emisión del PDEI		
4	Tasa de Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI)	Comprende las actividades de revisión, evaluación (inspección in situ) y emisión del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) de acuerdo al formulario marco de la normativa ambiental vigente	Cualquier monto	1.900,00
5	Tasa de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración	Comprende las actividades de revisión, evaluación y emisión del Registro de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración en el marco de la normativa ambiental vigente	Cualquier monto	100,00
6	Tasa de Solicitud de Baja de Licencia Ambiental	Comprende las actividades de revisión, evaluación e inspección de la AOP para la emisión de la baja de Licencia Ambiental	Cualquier monto	1.500,00

De la anterior Tabla, podemos agrupar las Tasas en dos tipos, aquellas en las que la Entidad no incurre en gastos más allá de los administrativos en su atención y aquellas en las que existe un costo variable de atención de la solicitud debido a la ejecución de actividades de campo de durante el plazo de evaluación de la solicitud, como ser: muestreos, análisis laboratorial e inspecciones y –de acuerdo al caso- iniciar y gestionar procesos administrativos. La atención de los servicios relacionados a estas últimas reviste complejidad en su determinación, debido a pueden ser requeridos por actividades obras o proyectos ubicados en cualquier lugar de la superficie geográfica del departamento. Por lo cual, sobre este último grupo de servicios prestados es que se recomienda actualizar las tasas, a efectos de contar con recursos que permitan atender de manera oportuna los servicios requeridos, siempre precautelando la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, enfocando las operaciones en aquellas actividades obras o proyectos con potencial de afectar el medio ambiente.

La justificación de actualización se ve respaldada además en el hecho de que la actual Ley de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental en su escala de montos no admite graduación en función de la capacidad económica del solicitante, debiendo aplicarse lo establecido en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 323° parágrafo I, señala: “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”.

Ahora bien, es evidente que ninguna metodología permite el cobro exacto por el servicio recibido en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Control de Calidad Ambiental (de aquellas tasas con costos de atención variables), ya que como se mencionó anteriormente existe una alta variabilidad en función a la complejidad, estado ambiental y ubicación de una actividad, obra o proyecto, pero se pueden elaborar aproximaciones para determinar el costo que representa la prestación del servicio y su gradualidad en función a la capacidad contributiva del usuario, capacidad que se encuentra de manera implícita en el monto de inversión de las actividades obras o proyectos, siendo importante considerar en el dimensionamiento del tributo lo previsto en el Artículo 11° de la Ley N° 2492, que define a la tasa como un tributo cuyo hecho generador consiste en la prestación de un servicio, individualizado en el contribuyente, condicionando que la recaudación por el cobro no debe tener un destino diferente al que genera la obligación. Por lo tanto, toda erogación para la prestación del servicio se financia por los ingresos cobrados a los contribuyentes, los que idealmente deben cubrir todos los costos; en ese sentido, y para que el cobro se destine enteramente a la financiación de la actividad, debe ser el mismo que el costo total de operaciones de la Entidad.



Los servicios prestados relacionados a las tasas supracitadas, ocupan casi la totalidad de la carga laboral existente actualmente en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, ya que usualmente involucran, la totalidad o algunos, de los componentes de la siguiente cadena de procesos en su atención:

1. Recepción del documento ambiental.
2. Revisión y evaluación por parte de Profesional SDCAM.
3. Inspección y/o toma de muestras de factores ambientales susceptibles de degradación por parte de la actividad, obra o proyecto.
4. Elaboración de Informe Técnico y Oficio de complementación de requisitos.
5. Notificación de oficio de complementación de requisitos.
6. Recepción de complementación de requisitos.
7. Revisión de complementaciones y/o enmiendas por parte del Profesional SDCAM
8. Elaboración de Informe Técnico y Oficio de devolución.
9. Notificación de oficio de devolución de solicitud.
10. Elaboración de informe técnico de remisión al Organismo Sectorial Competente.
11. Recepción de informe técnico de evaluación del Organismo Sectorial Competente.
12. Elaboración de informe técnico de aprobación.
13. Elaboración de oficio y certificado de Licencia Ambiental.
14. Remisión de informe técnico al Área Legal en caso de haber verificado la comisión de infracciones ambientales durante el proceso de revisión de la solicitud.
15. Elaboración de informe técnico legal de apertura de proceso administrativo y Resolución Administrativa.
16. Notificación de Resolución Administrativa de apertura de proceso.
17. Evaluación de documentación de descargo y elaboración de Auto Administrativo de recepción de descargos.
18. Notificación de Auto Administrativo de recepción de descargos.
19. Elaboración de informe técnico legal y Resolución Administrativa sancionatoria.
20. Notificación de Resolución Administrativa sancionatoria.
21. Elaboración de informe técnico y Auto Administrativo de ejecutoria de Resolución Administrativa sancionatoria.
22. Recepción de recurso revocatorio.
23. Elaboración de informe técnico y oficio de subsanación de defectos de recurso revocatorio.
24. Notificación de oficio de subsanación de defectos de recurso revocatorio.
25. Recepción de recurso revocatorio subsanado.
26. Elaboración de informe técnico legal de resolución de recurso revocatorio y Resolución Administrativa.
27. Notificación de Resolución Administrativa de análisis de recurso revocatorio.
28. Recepción de recurso jerárquico.
29. Evaluación de recurso jerárquico y preparación de documentación para remisión a la Autoridad Ambiental Competente Departamental.
30. Recepción de Recurso Jerárquico.



31. Remisión de obrados a la Secretaría de Hacienda para inicio de proceso coactivo administrativos ante multa impaga.

De lo anterior, es preciso indicar que en el dimensionamiento de la alícuota por la prestación de los servicios relacionados a las tasas que requieren actualización, no se tomó en cuenta la variabilidad que existe a la hora de atender dichas solicitudes, aspecto que genera un déficit económico en las operaciones del Servicio Departamental de Calidad Ambiental, porque de acuerdo al caso, se deben gestionar varias acciones emergentes de la evaluación de las solicitudes de prevención y control ambiental.

Hasta aquí, podemos concluir parcialmente que la prestación de los servicios asociados a las tasas que requieren actualización es necesaria debido a los siguientes factores:

1. Existe una conexión directa entre el monto de inversión de una actividad, obra o proyecto y su impacto al medio ambiente, ya que dicho monto es un indicativo de la magnitud de una actividad o de su complejidad.
2. Los servicios pueden ser requeridos por actividades, obras o proyectos emplazados en cualquier lugar del territorio departamental, siendo necesario que, a efectos de aplicar procedimientos de control, el Servicio Departamental de Calidad Ambiental deba desplazar funcionarios a verificar la verdad material de la información presentada por el representante legal, para lo cual debe gestionar recursos logísticos, económicos y humanos.
3. Un solo trámite puede tener adosadas una gran cantidad de operaciones para su conclusión, lo que encarece su costo de atención, por el personal involucrado y los recursos administrativos destinados.
4. Servicios requeridos por actividades con montos de inversión significativos y por tanto de mayor complejidad, requieren del análisis de funcionarios especializados, los cuales deben ser contratados por la Entidad a efectos de tener un dictamen multidisciplinario.
5. El servicio prestado, no termina con la emisión de un dictamen por parte de la autoridad, más al contrario, de acuerdo a los preceptos de control de calidad ambiental, la Autoridad debe velar por que el administrado cumpla con los compromisos ambientales suscritos a la hora de obtener una Licencia Ambiental, lo que supone, en dicho caso, verificaciones continuas por el plazo de vigencia de la Licencia, que en el caso específico es de diez (10) años a partir de su emisión.
6. Un factor que encarece los costos relacionados a los servicios prestados por las tasas que requieren actualización viene dado por la apertura de procesos administrativos en caso de verificar la comisión de infracciones a la normativa ambiental vigente, aspecto que requiere de la participación de personal con formación específica y experiencia en derecho administrativo.
7. Además, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en caso de verificar la comisión de infracciones sobre las cuales un informe técnico o pericial determine que un administrado incurrió en delitos ambientales, se requiere de diligencias adicionales ante la Autoridad Judicial a efectos de exigir al infractor la adecuación, remediación,



restitución, restauración o mitigación ambientales del factor o factores ambientales que hubieren sido afectados por parte de una actividad, obra o proyecto.

8. La Entidad incurre en mayores costos en caso de que una actividad genere emisiones gaseosas, efluentes, ruidos, material articulado y radiaciones ionizantes o no ionizantes, toda vez que dichos elementos se constituyen en factores susceptibles de degradar el medio ambiente, por lo cual, es necesario que se contraten laboratorios especializados a efectos de determinar que las emisiones se encuentren dentro de los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental.
9. Finalmente, se requiere un mayor y mejor control sobre aquellas actividades obras o proyectos que se emplacen en zona próximas áreas protegidas o de protección, debido a las posibles afectaciones que las mismas pudieren causar sobre la flora y fauna o sobre territorios indígenas.

Es así que, de manera inicial, se dimensionarán los montos que deben ser erogados por los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva, tomando como base de cálculo el monto de inversión de las actividades obras o proyectos en etapa de ejecución, operación o abandono que requirieron los servicios que son prestados por el Servicio Departamental de Calidad Ambiental. Para ello, se analizarán los montos recaudados por la prestación de dichos servicios en la gestión 2023. Asimismo, se analizará el presupuesto asignado para la ejecución de las competencias de la entidad, como elemento clave para el dimensionamiento de las actividades del Programa Operativo Anual (POA) y, por lo tanto, del grado de cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental dentro de la jurisdicción departamental.

Por otro lado, una vez identificadas las nuevas tasas por los servicios que ofrece el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, así como las tres (3) tasas a ser modificadas, se hicieron los cálculos respectivos para dichas tasas, considerando el tipo de profesionales y personal que se requiere, el tiempo dedicado, los requerimientos de recursos como ser: material de escritorio, pasajes, viáticos, etc.

A continuación, se muestra el cálculo para la modificación de las tasas por la prestación de los servicios establecidos en la Ley Departamental N° 232:



TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE

TASA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)

Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
SUB-TOTAL Salarios (a)				796
b) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	día	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	2	2
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
SUB-TOTAL Other project costs (c)				46
GRAND TOTAL				8412
GRAND TOTAL AJUSTADO				850

12 de
22

Página

En virtud a los rangos de inversión determinados para las AOP en la Ley Departamental N° 232 se estableció la alícuota diferenciada para los diez (10) rangos de contribuyentes a manera de categorizar los mismos, siendo los mismos los siguientes:

Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas	Constituyen el hecho generador de la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, que incluye: 1) La emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas 2) La actualización y/o renovación de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	850
		De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	1.060,00
		De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.275,00
		De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
		De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.700,00
		De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	2.125,00
		De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.550,00
		De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.975,00
		De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.825,00
		De 40.000.001 Bs en adelante	4.250,00



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo, ex Cordecruz

Email: agencia_tributaria@santacruz.gob.bo

Tel.: Of.: (591-3) 3636000 – 3636001 - www.santacruz.gob.bo

TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE
TASA DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL

COSTOS DE TASA DE SOLICITUD DE INSPECCION (X cada inspección)

Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Profesional 3)	4,00	Hr	37	147
2. Técnico 2 (Profesional 3)	4,00	Hr	37	147
3. Chofer	4,00	Hr	22	86
SUB-TOTAL Salarios (a)				379
b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	20	Litros	3,74	75
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnicos)	2	días	89	178
4.- Viáticos (Chofer)	1	días	89	89
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				342
GRAND TOTAL				721
GRAND TOTAL AJUSTADO				750

13 de
22

Rómpase



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo, ex Cordecruz

Email: agencia_tributaria@santacruz.gob.bo

Tel.: Of.: (591-3) 3636000 – 3636001 - www.santacruz.gob.bo

En virtud a los rangos de inversión determinados para las AOP en la Ley Departamental N° 232 se estableció la alícuota diferenciada para los diez (10) rangos de contribuyentes a manera de categorizar los mismos, siendo los mismos los siguientes:

Tasa de Control de Calidad Ambiental	<p>Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye:</p> <p>1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control a las AOP a solicitud del Administrado con Licencia Ambiental</p> <p>2) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP que no estén en proceso de revisión y evaluación de IRAP con Licencia Ambiental</p> <p>3) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP a solicitud del Administrado que no cuenten con Licencia Ambiental vigente</p> <p>4) Inspecciones técnicas a las AOP para la aprobación del informe final del Plan de Cierre</p> <p>5) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP con Licencia Ambiental del sector Industrial Manufacturero</p> <p>6) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP que no cuenten con Licencia Ambiental vigente del sector Industrial Manufacturero</p> <p>7) Acompañamiento a toma de muestra a solicitud del Administrado</p> <p>8) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's)</p> <p>9) Revisión y emisión de Informe Ambiental Anual, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) del sector Industrial Manufacturero Categoría 1 y 2</p>	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	750
		De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	900
		De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.200,00
		De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
		De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.800,00
		De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	2.100,00
		De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.400,00
		De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.700,00
		De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.000,00
		De 40.000.001 Bs en adelante	3.300,00

14 de 22

Número



TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE

**TASA DE REGISTRO Y AUTORIZACION DE
OPERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES,
INDUSTRIALES Y PELIGROSOS DENTRO DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)

Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
2. Técnico 2 (Asesor Legal - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
SUB-TOTAL Salarios (a)				1.180
b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	20	Litros	3,74	75
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnicos)	1	días	89	89
4.- Viáticos (Chofer)	1	días	89	89
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				253
c) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	días	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	2	2
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
SUB-TOTAL Other project costs (c)				46
GRAND TOTAL				1.479
GRAND TOTAL AJUSTADO				1.500

15 de
22

Páginas



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo, ex Cordecruz

Email: agencia_tributaria@santacruz.gob.bo

Tel.: Of.: (591-3) 3636000 – 3636001 - www.santacruz.gob.bo

A continuación, se muestra el cálculo para las tasas a ser incorporadas por la prestación de los servicios no contemplados en la Ley Departamental N° 232 de la siguiente manera:

TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE				
TASA DE RENOVACION Y/O ACTUALIZACION DE REGISTRO Y AUTORIZACION DE OPERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ				
COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)				
Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
2. Técnico 2 (Asesor Legal - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
SUB-TOTAL Salarios (a)				1.180
b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	20	Litros	3,74	75
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnicos)	1	días	89	89
4.- Viáticos (Chofer)	1	días	89	89
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				253
c) Otros costos asociados				
1.- Energia Eléctrica	1	días	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	2	2
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
SUB-TOTAL Other project costs (c)				46
GRAND TOTAL				1.479
GRAND TOTAL AJUSTADO				1.500



TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME ANUAL DE LA GESTION OPERATIVA DE
RESIDUOS ESPECIALES, INDUSTRIALES Y
PELIGROSOS**

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)

Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
2. Técnico 2 (Asesor Legal - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
				-
SUB-TOTAL Salarios (a)				1.180
b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	25	Litros	3,74	94
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnicos)	1	días	89	89
4.- Viáticos (Chofer)	1	días	89	89
				-
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				272
c) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	día	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	2	2
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
				-
SUB-TOTAL Other project costs (c)				46
GRAND TOTAL				1.498
GRAND TOTAL AJUSTADO				1.500



TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE
TASA DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE
PERMISOS DE DESCARGA DE EFLUENTES
INDUSTRIALES (PDEI)

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)

Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Días	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
				-
SUB-TOTAL Salarios (a)				796
b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	50	Litros	3,74	187
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnico)	1	día	222	222
4.- Viáticos (Chofer)	1	día	222	222
				-
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				631
c) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	día	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	5	5
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
				-
SUB-TOTAL Other project costs (c)				49
GRAND TOTAL				1.476
GRAND TOTAL AJUSTADO				1.500



TASA PARA SOLICITUD DE PERMISO DE DESCARGA DE EFLUENTES INDUSTRIALES (PDEI)

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)

Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Día	384	384
2. Técnico 2 (Asesor Legal - Prof. 1)	1,00	Día	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
				-
SUB-TOTAL Salarios (a)				1.180
b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	50	Litros	3,74	187
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnicos)	1	día	222	222
4.- Viáticos (Chofer)	1	día	222	222
				-
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				631
c) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	día	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	5	5
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
				-
SUB-TOTAL Other project costs (c)				49
GRAND TOTAL				1.860
GRAND TOTAL AJUSTADO				1.900



TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE

TASA DE EMPADRONAMIENTO DE TECNICOS DE REFRIGERACION

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)				
Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Hr	48	48
SUB-TOTAL Salarios (a)				48
c) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	dia	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	2	2
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
SUB-TOTAL Other project costs (c)				46
GRAND TOTAL				94
GRAND TOTAL AJUSTADO				100

TABLA DE COSTOS TASAS DE MEDIO AMBIENTE

TASA DE SOLICITUD DE BAJA DE LICENCIA AMBIENTAL

COSTOS DE TASA DE EIA (X cada tramite)				
Items	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total Costo
a) Personal / Salarios				
1. Técnico 1 (Especialista - Prof. 1)	1,00	Hr	48	48
2. Técnico 2 (Asesor Legal - Prof. 1)	1,00	Dias	384	384
3. Técnico 3 (Experto)	2,00	Hr	65	130
4. Técnico 4 (Director - DGCA)	1,00	Hr	83	83
5. Técnico 4 (Director - SDCAM)	1,00	Hr	91	91
5. Técnico 5 (Secretaria)	1,00	Hr	109	109
SUB-TOTAL Salarios (a)				844



b) Gastos de Viaje				
1.- Combustibles	50	Litros	3,74	187
2.- Hospedaje				-
3.- Viáticos (Técnicos)	1	día	222	222
4.- Viáticos (Chofer)	1	día	222	222
				-
SUB-TOTAL Traveling expenses (b)				631
c) Otros costos asociados				
1.- Energía Eléctrica	1	día	30	30
2.- Comunicación en Internet	1	Hrs	2	2
3.- Material de Escritorio	1	Global	14	14
				-
SUB-TOTAL Other project costs (c)				46
GRAND TOTAL				1.521
GRAND TOTAL AJUSTADO				1.500

CONCLUSIONES. –

Expuesto lo anterior se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo al análisis legal se tiene demostrado que la actualización de la Ley Departamental de Tasas es viable siempre y cuando se cumplan con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2492 respecto a la creación de tributos.
2. Es necesario un ajuste en las tasas percibidas por la prestación de servicios relacionados a Prevención y Control Ambiental debido al déficit económico que se tiene en la prestación de los mismos, dicho déficit se origina en la variabilidad que acarrea la atención de las tres (3) solicitudes relacionadas a tasas consideradas variables, ocasionando que la entidad incurra en gastos elevados por la complejidad y ubicación de las actividades, obras o proyectos emplazados en la jurisdicción departamental.
3. Es necesario la incorporación de seis (6) nuevas tasas por la prestación de los servicios relacionados a Prevención y Control Ambiental no contemplados en la Ley Departamental N° 232.
4. Las alícuotas definidas en el presente informe, aplicadas a la categorización de usuarios, de ninguna manera lesiona económicamente a los usuarios de los servicios de Prevención y Control Ambiental, ya que los porcentajes cobrados no exceden el 1% del monto de inversión a los cuales se les propone el incremento.
5. Asimismo, se recomienda modificar la Ley Departamental N°232, incorporando y actualizando las tasas descritas en el presente informe.



Asimismo con relación al análisis económico del informe *INF. TEC.LEG.SDS Y MA/SDCAM/DCA/YRPE-MNTR N° 1070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024*, se evidencia que el mismo coincide con el Análisis Económico del *INF. TEC. LEG. SDS Y MA/SDCAM/DGCA/DCA-YRPE N° 671/2024 de fecha 08 de agosto de 2024*.

III. CONCLUSIONES.-

De la revisión de los informes *INF. TEC. LEG. SDS Y MA/SDCAM/DGCA/DCA-YRPE N° 671/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 e INF. TEC.LEG.SDS Y MA/SDCAM/DCA/YRPE-MNTR N° 1070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024*, se evidencia que los mismos cumplen con la doctrina y principios tributarios relativos a la creación de tasas, específicamente con los principios de capacidad contributiva y económica, además de cumplirse con la relación de **equivalencia** que debe existir entre el monto cobrado de la tasa y el cobro del servicio, asimismo de la lectura de los informes, es clara y coherente la justificación para la modificación y actualización del proyecto de Ley de tasas de prevención y control ambiental del Departamento Autónomo de Santa Cruz .

IV. RECOMENDACIONES.-

En el marco de los precedentes legales y revisado los Informes *INF. TEC. LEG. SDS Y MA/SDCAM/DGCA/DCA-YRPE N° 671/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 e INF. TEC.LEG.SDS Y MA/SDCAM/DCA/YRPE-MNTR N° 1070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024*, y que los mismos se adecuan a los principios tributarios en actual vigencia, por lo que la Agencia Tributaria Departamental emite el presente informe para fines consiguientes.

22 de
22

~~Página~~

Abg. Carlos Alberto Verazain Pinto

DIRECTOR

AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



CAVP
MAHP/CARG
C.C. Arch



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo, ex Cordecruz

Email: agencia_tributaria@santacruz.gob.bo

Telf.: Of.: (591 -3) 3636000 – 3636001 - www.santacruz.gob.bo

Santa Cruz, 27 de noviembre de 2.024

INFORME TÉCNICO - LEGAL

A : Ana Patricia Suárez Molina
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Ana Patricia Suárez Molina
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VÍA : Carmen Viviana Balcázar Montero
DIRECTORA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Carmen Viviana Balcázar Montero
DIRECTORA
SERVICIO DPTAL. DE CALIDAD AMBIENTAL
SCZ

VÍA : Hugo Xavier Calvimontes Zumarán
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Hugo Xavier Calvimontes Zumarán
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SERVICIO DPTAL. DE CALIDAD AMBIENTAL
SCZ
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

DE : Yvonne Rossmery Peña Eishner
ABOGADA ESPECIALISTA AMBIENTAL

Mariel Nathaly Toledo Ríos
PROFESIONAL 1 - ASESOR LEGAL

REF. : REMISION DE INFORME LEGAL DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE TASAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ. -

Distinguida Secretaria:

Mediante la presente y a tiempo de saludarla, en virtud a la Comunicación Interna CI SJ DDA 2024 764 PMV, recibida en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, dependiente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en fecha 07 de noviembre de 2.024 y ante la necesidad de actualización, revisión y mejora de las Tasas y Aranceles vigentes de Prevención y Control Ambiental, se le hace conocer el presente informe que, respalda legalmente lo requerido, para su atención y fines consiguientes.

I. ANÁLISIS JURÍDICO. -

La Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se constituye en la Autoridad Ambiental Competente Departamental (AACD), que la Ley N° 1333 Ley de Medio Ambiente, sus Reglamentos y Disposiciones Legales conexas vigentes, le confiere competencias, atribuciones y funciones en materia de Gestión Ambiental.

Siendo el Servicio Departamental de Calidad Ambiental el área encargada de llevar adelante las funciones técnicas, operativas, procedimentales y de evaluación encomendadas a la Autoridad Ambiental Competente Departamental, que recibe anualmente un promedio de 1600 documentos para la emisión de Licencias Ambientales, así como aproximadamente 1967 Informes de Monitoreo Ambiental en la gestión 2023 y hasta la fecha, un promedio un promedio de 347 documentos para la emisión de Licencias Ambientales, 1235 Informes de Monitoreo Ambiental y 796 solicitudes de índole legal en la gestión 2024.

Además de ello, en una sola gestión se atienden un aproximado de 4000 solicitudes realizadas por los administrados que requieren una respuesta efectiva por parte de la Autoridad Ambiental Competente Departamental.

Por otra parte, el Servicio Departamental de Calidad Ambiental - SDCAM realiza un promedio de 500 inspecciones anuales de tres tipos según establece la normativa ambiental: por denuncia, programada o de oficio.

Para la atención de todos estos servicios de prevención y control ambiental, se requiere contar con profesionales idóneos de las diferentes ramas de la ingeniería, ciencias de la vida y ramas afines, que tengan la capacidad profesional para la revisión, evaluación, seguimiento y control a las diferentes Actividades, Obras o Proyectos que se desarrollan en todo el Departamento de Santa Cruz.

Es así que la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Departamental N° 117, que regula la creación de tasas y contribuciones especiales, elabora el presente Informe Técnico Legal que, justifica la actualización, revisión y mejora de las Tasas de Prevención y Control Ambiental del Departamento de Santa Cruz, en el cual se realiza un estudio de costos de los servicios a ser actualizados con lo proyectado para recaudar con las tasas propuestas.

El presente Informe Técnico Legal deberá ser respaldado por el correspondiente Informe Económico, emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro del cual deberá concluir que es viable económicamente la actualización, revisión y mejora de las tasas departamentales propuestas.

Referente a las tasas propuestas, las mismas han sido elaboradas en el marco de las funciones y competencias que desarrolla el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, como brazo operativo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, referentes a la emisión de informes y oficios técnicos y legales, producto de la revisión y evaluación de sus proyectos, dando como dictamen final la viabilidad ambiental (Licencia Ambiental), así como el seguimiento y control de las Actividades, Obras y Proyectos, al cumplimiento de la normativa ambiental en pro de la Calidad Ambiental del Departamento de Santa Cruz.

Referente al marco normativo, se tiene la Constitución Política del Estado, que en aplicación a la competencia exclusiva prevista en el artículo 300 parágrafo I numeral 23 relativo a la creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental. La citada Ley Fundamental establece entre los fines y funciones esenciales del Estado, los de promover y garantizar la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, asimismo prevé que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado; y que el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente,

La citada norma suprema, prevé que se ejercerán de manera concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, las competencias relativas a: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental; teniendo el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, competencia exclusiva en la creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, establece por su parte que la administración de recursos de las entidades territoriales autónomas se fundamenta en la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias; indicando que se constituyen recursos de las entidades territoriales autónomas, los ingresos tributarios, entre los cuales se encuentran las tasas, que permiten brindar servicios a la población de su territorio.

Por su parte la Ley Departamental N° 117, que regula la creación de tasas y contribuciones especiales en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, establece el

procedimiento que debe seguirse para emitir las normas departamentales de creación de estos tributos.

En consecuencia, la presente iniciativa legal, cumple el procedimiento descrito en la antedicha Ley Departamental N° 117, y se sostiene en la importancia y responsabilidad de ampliar la capacidad de gestión ambiental del Gobierno Autónomo Departamental en el marco del Desarrollo Sostenible, manteniendo y mejorando la calidad ambiental en el Departamento Autónomo de Santa Cruz, en beneficio del derecho al medio ambiente sano, protegido y equilibrado del que gozan las personas y demás seres vivos en Bolivia.

Además, con relación a los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Competente Departamental se deberá dictar, por parte de la Asamblea Legislativa Departamental, una nueva Ley que modifique la actual Ley Departamental N° 232 de fecha 15 de octubre de 2021 de "Ley de Modificación de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental" la misma que se encuentra en plena vigencia.

Es este entendido, si bien a la fecha se tiene vigente la Ley Departamental N° 232 de fecha 15 de octubre de 2021, desde su puesta en vigencia a la fecha han existido cambios en la normativa ambiental que requieren la incorporación de nuevos hechos generadores y la actualización en relación al cobro de algunos hechos generadores.

Por otro lado, la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, promulgada el 28 de octubre de 2015, en su artículo 33, parágrafo I (Operador Autorizado) establece que: *"Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado, que realice servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos, debe tramitar su registro de operador autorizado, ante la autoridad competente"*. En su artículo 40. (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales). Entre las responsabilidades de los gobiernos departamentales expone que: *"a) Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley; l) Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del ámbito de su jurisdicción;"*.

Complementariamente, en el Reglamento General de la Ley 755, en su artículo 81, establece que: *"I. Los operadores que presten servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos especiales, industriales y peligrosos, deben registrarse ante el gobierno autónomo departamental correspondiente"*.

En base a estos últimos antecedentes legales, se **hace necesaria la modificación y revisión de la Ley Departamental de Tasas N° 232 de fecha 15 de octubre de 2021;** en la cual **SE DEBERÁN INCORPORAR LAS SIGUIENTES TASAS:**

1. **Tasa de Renovación y/o actualización de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz:** Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la Renovación y/o Actualización del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente. La cual se encuentra enmarcada en el artículo 17° de la Resolución Ministerial No. 388/2017 de Aprobación de Norma Técnica para el Registro y Autorización de Operadores de Residuos.
2. **Tasa de Informe Anual de la Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos:** Comprende las actividades de revisión, evaluación (incluye inspección) y emisión del Informe Anual de Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos de acuerdo a la autorización de Operador, enmarcada en el artículo 18 de la Resolución Ministerial No. 388/2017 de Aprobación de Norma Técnica para el Registro y Autorización de Operadores de Residuos.



3. **Tasa de Reporte de Cumplimiento de Permisos de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI):** Comprende las actividades de revisión, evaluación (acompañamiento de toma de muestras) del reporte de cumplimiento de las determinaciones del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) cuya frecuencia está determinada en la Resolución Administrativa de emisión del PDEI, enmarcada en los artículos 19 y 71 del Reglamento En Materia de Contaminación Hídrica, así como en la Resolución Administrativa SDSYMA N° 007/2019.
4. **Tasa de Solicitud de Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI):** Comprende las actividades de revisión, evaluación (inspección in situ) y emisión del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) de acuerdo al formulario marco de la normativa ambiental vigente, enmarcada en los artículos 19 y 71 del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, así como en la Resolución Administrativa SDSYMA N° 007/2019.
5. **Tasa de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración:** Comprende las actividades de revisión, evaluación y emisión del Registro de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración en el marco de la normativa ambiental vigente. La cual se encuentra enmarcada en el artículo 17° del Reglamento de Gestión Ambiental de sustancias agotadoras del Ozono, 9 de junio de 2004, y en la Resolución Ministerial N° 097/97 del 28 de abril de 1997.
6. **Tasa de Solicitud de Baja de Licencia Ambiental:** Comprende las actividades de revisión, evaluación e inspección de la AOP para la emisión de la baja de Licencia Ambiental. Hay que considerar que hay casos que no le antecede un PCA (no inicio de actividades), misma que se enmarca en el artículo 64 del Reglamento General de Gestión Ambiental, así como la Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 0027/2018.

Asimismo, **SE DEBERÁN MODIFICAR LAS SIGUIENTES TASAS:**

Tasas conforme a Ley Departamental de Tasas N° 232 de fecha 15 de octubre de 2021

1. **Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas:** Constituyen el hecho generador de la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, para la emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas. (Tasa N° 4 conforme a Ley Departamental de Tasas N° 232).
2. **Tasa de Control de Calidad Ambiental:** Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye:
 - 1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control programadas a las AOP con Licencia Ambiental
 - 2) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's). (Tasa N° 10 conforme a Ley Departamental de Tasas N° 232).
3. **Tasa de Autorización y Registro de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento:** Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la Autorización de Operador de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente. (Tasa N° 16 conforme a Ley Departamental de Tasas N° 232).

TASAS A MODIFICAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. **Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas:** Constituyen el hecho generador de la evaluación de riesgos ambientales y el control

por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, que incluye:

- 1) La emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas
 - 2) La actualización y/o renovación de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas
2. **Tasa de Control de Calidad Ambiental:** Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye:
- 1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control a las AOP a solicitud del Administrado con Licencia Ambiental.
 - 2) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP que no estén en proceso de revisión y evaluación de IRAP con Licencia Ambiental.
 - 3) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP a solicitud del Administrado que no cuenten con Licencia Ambiental vigente.
 - 4) Inspecciones técnicas a las AOP para la aprobación del informe final del Plan de Cierre.
 - 5) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP con Licencia Ambiental del sector Industrial Manufacturero
 - 6) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP que no cuenten con Licencia Ambiental vigente del sector Industrial Manufacturero
 - 7) Acompañamiento a toma de muestra a solicitud del Administrado
 - 8) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's)
 - 9) Revisión y emisión de Informe Ambiental Anual, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) del sector Industrial Manufacturero Categoría 1 y 2
3. **Tasa de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz:** Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente.

Sin embargo, a efectos de dotar a la actualización de la normativa de respaldo jurídico y a efectos de poner en contexto al ente legislador departamental, es necesario incluir criterios y principios tributarios vigentes en la actualidad que, si bien no fueron tomados en cuenta en su momento, requieren ser incorporados en la justificación para la actualización de la norma relacionada a los cobros por los servicios ambientales de evaluación de impacto ambiental y control de calidad ambiental a nivel departamental.

Al respecto, se tiene que los procedimientos tributarios y administrativos rigen ciertos principios que sirven de garantía para el sujeto pasivo o contribuyente. Los principios o valores representan proposiciones jurídicas o directivas, pero no tienen un Desarrollo Normativo; es decir, **el principio es más bien un criterio fundamental en sí mismo, que marca, de alguna manera, el sentido** de justicia de las normas jurídicas. Es así que, el artículo 5 del Código Tributario Boliviano, en su parágrafo II, establece; *"Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular"*.

A su vez, el artículo 74 (Principios, Normas Principales y Supletorias) establece: *"Los procedimientos tributarios se sujetarán a los principios constitucionales de naturaleza tributaria, con arreglo a las siguientes ramas específicas del derecho, siempre que se avengan a la naturaleza y fines de la materia tributaria; 1.- 'Los procedimientos tributarios administrativos se sujetarán a los principios del derecho administrativo y se sustanciarán y resolverán con arreglo a las normas contenidas en el presente Código. Solo a falta de*



disposición expresa, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas en materia administrativa'. (...)"

Por ello, afirma Agustín Gordillo, **"los valores o principios jurídicos son más importantes que las normas; que éstas no pueden contradecir, en la solución del caso, aquéllas"**.

En la legislación nacional, como se puede verificar de las normas citadas anteriormente, se aplican a los procedimientos tributarios, de manera supletoria los principios del derecho administrativo, los cuales se encuentran regulados en el artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En razón a todo lo anterior, como se mencionó, existen principios que regulan el procedimiento y principios que regulan el carácter de las normas tributarias a dictarse, con la finalidad de que estas se adecuen a estas máximas jurídicas, **por ello, es importante tomar en cuenta a momento de crear un tributo (impuesto, tasa, contribución especial) los principios de capacidad contributiva y económica.**

El concepto del principio de capacidad contributiva, denota una aptitud de las personas para pagar los tributos, es decir posesión de riqueza en medida suficiente para hacer frente a las obligaciones fiscales. En cambio, el principio de capacidad económica, está definido como la potencia económica o riqueza mínima de un sujeto que supera el mínimo que posibilite un nivel de vida digno por parte del contribuyente y su familia.

Es necesario al momento de crear un tributo, algunos indicadores que establece el principio de capacidad contributiva para calificar a los posibles sujetos pasivos, dichos indicadores son: 1) La renta que obtiene el sujeto pasivo de su actividad económica y 2) El capital que posee.

La doctrina recomienda que lo mejor es utilizar ambos indicadores a momento de crear el tributo y gravar al sujeto pasivo.

Asimismo, existen otros elementos que delimitan el principio de capacidad contributiva, y que también deben ser considerados, dichos elementos están relacionados con el sector económico al cual pertenece el sujeto pasivo, grupo social, cultural y jurisdicción en la que se sitúa el sujeto pasivo.

Por lo cual, se requiere una actualización normativa respecto a los aranceles cobrados al usuario por la prestación de servicios de evaluación de impacto ambiental y control de calidad ambiental, justificando dicha acción en la puesta en vigencia de normativa que incorpora nuevos hechos generadores de carácter ambiental y la oportunidad de añadir en su elaboración el criterio jurídico de carácter tributario establecido en el principio de capacidad contributiva, siendo este un elemento esencial que permitirá generar los ingresos necesarios para ejecutar de manera eficaz las competencias establecidas en las normas ambientales al Gobierno Autónomo Departamental.

II. ANÁLISIS TÉCNICO. -

De acuerdo a lo expresado anteriormente, si bien se tiene delimitado el marco jurídico que asigna y justifica las competencias en materia ambiental que deben ser ejecutadas por el Gobierno Autónomo Departamental, se torna necesario dar una breve descripción del medio geográfico donde se aplican o deben ser aplicadas dichas competencias.

En razón de lo anterior, se tiene que el territorio cruceño con sus 370.621 km² representan 34 % del territorio nacional, constituyéndose en el departamento más grande de Bolivia. Comprende llanos amazónicos, llanura chaqueña, valles y serranías. Está conformado en gran parte por llanura con una altura promedio de 470 m.s.n.m.; valles y montañas que alcanzan los 1.500 m.s.n.m. como media. Limita al norte con el departamento del Beni y la República Federativa de Brasil, al sur con el departamento de

Chuquisaca y la República de Paraguay, al este con la República Federativa de Brasil y al oeste con los departamentos de Cochabamba y Chuquisaca.

El departamento de Santa Cruz tiene tres grandes zonas fisiográficas: el Escudo Precámbrico o Cratón de Guaporé, Llanura Chaco Beniense y la Faja Sub-andina. Forma parte de dos grandes regiones hidrográficas, del Amazonas y del Plata. El sistema lacustre está formado por un conjunto de lagunas, algunas de ellas formadas por rebalses de ríos y otras por detención de aguas pluviales.

En el departamento de Santa Cruz se identifican 231 series de vegetación, 112 sistemas ecológicos y 34 sistemas de paisajes. Hasta 2012, las áreas protegidas alcanzaban un total de 13.5 millones de hectáreas que corresponden al 36,45% del territorio departamental. El mayor porcentaje de estas áreas se concentra en las subregiones Chiquitania Central y Norte Integrado. La convención Ramsar ha identificado los "sitios Ramsar" en Santa Cruz y tienen protegidas 4.7 millones de hectáreas siendo la principal de ellas el Pantanal Boliviano con gran importancia ecológica para el departamento ya que ofrece un mosaico complejo de lagos, lagunas, pantanos, ríos, sabanas inundadas, palmares, bosques secos y cerrados, y es considerado más rico en diversidad biológica y menos alterado que las porciones del Pantanal Brasileiro. Es hábitat de una gran cantidad de especies vegetales y de peces, aves y grandes mamíferos.

Por otra parte, con relación al contexto económico, el indicador clave de la importancia del departamento en el contexto económico nacional, está representado por su aporte al PIB que alcanza en promedio al 28%. Es así que, el departamento produce el 70% de los alimentos que se consumen en toda Bolivia. Entre sus principales productos está el azúcar, el trigo, el arroz, el maíz, la soya y el girasol.

Desde la segunda mitad del siglo XX, Santa Cruz ha sido la locomotora económica productiva de Bolivia con crecimiento y dinámica propia, a pesar de medidas de política económica del último quinquenio como las restricciones a la exportación y el control de precios de la producción agrícola. Santa Cruz presenta el mayor potencial del desarrollo agrícola del país, considerando su capacidad de ampliación de superficie cultivable, así como la calidad de sus suelos según lo identificado por el Plan de Uso de Suelo. Posee el 31,6% de tierras con potencial agrícola de Bolivia.

Además, un factor muy importante de crecimiento y desarrollo de la industria, el comercio y los servicios, también se muestra en el incremento de más del 150% entre 2008 y 2013 sobre la creación de empresas formales que pasaron de 9.000 en el año 2008 a más de 23.000 en 2013.

Un aspecto mucho más importante que el número creciente de empresas es el referido al análisis de los sectores en los que esas nuevas empresas se inscriben: industria, servicios y especialmente comercio con un crecimiento de más del 300% entre 2007 y 2013, seguida por la industria con un crecimiento de más del 100% y los servicios, especialmente los referidos al transporte, almacenamiento y comunicaciones, que se encuentran directamente relacionadas con el comercio y el desarrollo de la industria manufacturera, con un crecimiento de más del 130%.

Santa Cruz, por su posición geográfica y sus condiciones favorables en el marco de infraestructura y sus capacidades en logística se proyecta como un centro de distribución comercial y logística del continente, considerando además que las proyecciones futuras de crecimiento de los países vecinos lo hacen un valioso socio comercial y de logística.

Entre los factores ambientales críticos afectados como resultado de las consideraciones supra citadas, tenemos la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, tanto en las áreas urbanas donde el problema tiene que ver básicamente con una baja cobertura de alcantarillado, como en áreas rurales donde guarda relación con la proliferación de perforaciones no controladas de pozos semi profundos con deficiencias en la protección



de los sellos sanitarios y la infiltración de aguas superficiales contaminadas con agroquímicos.

Por otro lado, la deficiente gestión de residuos sólidos se constituye en un factor que incide también de manera directa en la degradación medio ambiental, teniendo relación con el acelerado crecimiento de la población, entre otros factores económicos e institucionales.

En consecuencia, el medio ambiente y los ecosistemas dentro de la jurisdicción departamental, reciben una fuerte presión, con efectos que derivan en problemas como la erosión, la desertificación, la degradación de los suelos, la deforestación, la pérdida de la diversidad biológica, generación de grandes volúmenes de residuos sólidos (domiciliarios, especiales y peligrosos) y generación de grandes caudales de aguas residuales tanto domesticas como industriales. Estas situaciones ponen en riesgo la integridad de los factores ambientales como ser el agua, suelo, aire, flora y fauna.

En este contexto, se requiere construir un escenario de desarrollo, con una visión de conservación y uso racional de los recursos naturales y de los ecosistemas, bajo el concepto de sostenibilidad. En ese sentido, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (SDSyMA) y el Servicio Departamental de Calidad Ambiental (SDCAM) consideran que la respuesta debe ser enfocada en una visión que sea capaz de integrar el crecimiento económico a la par de una conciencia ambiental, con un desarrollo económico, entendido no solamente como la preservación de los recursos naturales sino fundamentalmente, como su utilización racional, que nos permita elevar la productividad y por ende aumentar nuestra capacidad de satisfacer nuestras necesidades actuales sin afectar de manera negativa la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras, controlando los parámetros que confluyen en la Calidad Ambiental.

Para ello, es fundamental fortalecer la institucionalidad ambiental departamental y lograr la transversalización de la gestión y control ambiental en los diferentes sectores y ámbitos de aplicación de la política pública, que genere una mayor participación de distintos actores del sector privado y de la sociedad civil y una creciente conciencia pública sobre la importancia de la gestión y control ambiental. Por lo cual, dicha institucionalidad recae en parte -de acuerdo a las funciones y competencias establecidas por Ley- en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, como brazo operativo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, entidad que ofrece servicios a la población en general a través de la emisión de informes y oficios técnicos y legales, producto de la revisión y evaluación de los documentos ambientales de las Actividades, obras o proyectos, dando como dictamen final la viabilidad ambiental (Licencia Ambiental), autorizaciones, registros, así como el seguimiento y control a las Actividades, Obras y Proyectos que cuentan con Licencia Ambiental o sean susceptibles de degradar el medio ambiente, en cumplimiento con la normativa y en pro de la Calidad Ambiental del Departamento de Santa Cruz.

En virtud a lo expuesto, a efectos de fortalecer el alcance de las actividades del Servicio Departamental de Calidad Ambiental, bajo los parámetros jurídicos ya mencionados, en virtud a la magnitud de las competencias en materia ambiental existentes en la normativa ambiental, considerando la complejidad del contexto geográfico, económico, social y ambiental, existe la justificación técnica de incorporar una mayor cantidad de recursos económicos al presupuesto de dicha unidad organizacional, como acción clave para coadyuvar a conservar la calidad ambiental en la jurisdicción territorial departamental, siendo una acción para materializar dicho cometido, el actualizar las tasas por los servicios prestados, así como incorporar las nuevas tasas en función a los nuevos servicios que deben ser prestados por la puesta en vigencia de nueva normativa de carácter ambiental.



III. ANALISIS ECONÓMICO. -

De acuerdo a lo expresado en los acápite anteriores, se tiene una justificación jurídica y técnica válida para establecer nuevos aranceles y modificar la escala de las tasas vigentes, sin embargo, es necesario dimensionar la alícuota requerida para cumplir con los objetivos institucionales de la Entidad que ejecuta las competencias en materia ambiental dentro del Departamento de Santa Cruz, a efectos de aportar con un respaldo económico válido a la Asamblea Legislativa Departamental para la aprobación de la normativa que pondrá en vigencia dichos aranceles.

Es así que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ley Departamental N° 232 de fecha 15 de octubre de 2021 de "Ley de Modificación de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental", se tienen las siguientes alícuotas por la prestación de los servicios:

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad, Obra y/o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
1	Tasa para aprobación y/o Registro del Formulario para Categorías 1, 2, 3 y 4.	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Revisión, Aprobación y Registro de la Categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, a partir de la presentación del "Formulario de Nivel Categorización Ambiental", por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.</p> <p>• Para las Categorías 1, 2 y 3, se entregará una constancia de aprobación del Formulario, que servirá para la prosecución del trámite de</p>	Cualquier monto	500,00



		<p>Licencia Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Categoría 4, se entregará un Certificado Ambiental de Registro. 		
2	<p>Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 1 - 2</p>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categorías 1 o 2, para la obtención de la Licencia Ambiental.</p>	<p>De 0 Bs a 2.500.000 Bs</p> <p>De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs</p> <p>De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs</p> <p>De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs</p> <p>De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs</p> <p>De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs</p> <p>De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs</p> <p>De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs</p> <p>De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs</p> <p>De 40.000.001 Bs en adelante</p>	<p>3.800,00</p> <p>4.750,00</p> <p>5.700,00</p> <p>7.600,00</p> <p>9.500,00</p> <p>11.400,00</p> <p>13.300,00</p> <p>15.200,00</p> <p>17.100,00</p> <p>19.000,00</p>
3	<p>Tasa de Evaluación para emisión de Licencia Ambiental - Categoría 3</p>	<p>Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la Evaluación de Impacto Ambiental de las Actividades, Obras o Proyectos que fueron aprobadas como categoría 3, para la obtención de la Licencia Ambiental.</p>	<p>De 0 Bs a 2.500.000 Bs</p> <p>De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs</p> <p>De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs</p> <p>De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs</p> <p>De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs</p> <p>De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs</p> <p>De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs</p> <p>De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs</p> <p>De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs</p>	<p>2.000,00</p> <p>2.500,00</p> <p>3.000,00</p> <p>4.000,00</p> <p>5.000,00</p> <p>6.000,00</p> <p>7.000,00</p> <p>8.000,00</p> <p>9.000,00</p>



			De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00
4	Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas	Constituye el hecho generador, la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, para la emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	850
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	1.060,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.275,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.700,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	2.125,00
			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.550,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.975,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.825,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	4.250,00
5	Tasa de Aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación no incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.	Cualquier monto	1.700,00
6	Tasa de Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación incluido en la	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la revisión, evaluación y aprobación para	Cualquier monto	1.300,00



	Licencia Ambiental.	la Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación, incluido en la Licencia Ambiental, a solicitud del Representante Legal de la AOP.																						
7	Tasa de Actualización de Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la modificación y actualización de la Licencia Ambiental.	<table border="1"> <tr><td>De 0 Bs a 2.500.000 Bs</td><td>2.000,00</td></tr> <tr><td>De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs</td><td>2.500,00</td></tr> <tr><td>De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs</td><td>3.000,00</td></tr> <tr><td>De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs</td><td>4.000,00</td></tr> <tr><td>De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs</td><td>5.000,00</td></tr> <tr><td>De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs</td><td>6.000,00</td></tr> <tr><td>De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs</td><td>7.000,00</td></tr> <tr><td>De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs</td><td>8.000,00</td></tr> <tr><td>De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs</td><td>9.000,00</td></tr> <tr><td>De 40.000.001 Bs en adelante</td><td>10.000,00</td></tr> </table>	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.000,00	De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	2.500,00	De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.000,00	De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	4.000,00	De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	5.000,00	De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	6.000,00	De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	7.000,00	De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	8.000,00	De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	9.000,00	De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00	
De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.000,00																							
De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	2.500,00																							
De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.000,00																							
De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	4.000,00																							
De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	5.000,00																							
De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	6.000,00																							
De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	7.000,00																							
De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	8.000,00																							
De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	9.000,00																							
De 40.000.001 Bs en adelante	10.000,00																							
8	Tasa de Renovación de Licencia Ambiental.	Constituye el hecho generador, la solicitud presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la renovación de la Licencia Ambiental.	<table border="1"> <tr><td>De 0 Bs a 2.500.000 Bs</td><td>2.500,00</td></tr> <tr><td>De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs</td><td>3.125,00</td></tr> <tr><td>De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs</td><td>3.750,00</td></tr> <tr><td>De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs</td><td>5.000,00</td></tr> <tr><td>De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs</td><td>6.250,00</td></tr> <tr><td>De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs</td><td>7.500,00</td></tr> <tr><td>De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs</td><td>8.750,00</td></tr> <tr><td>De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs</td><td>10.000,00</td></tr> </table>	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.500,00	De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.125,00	De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.750,00	De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	5.000,00	De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	6.250,00	De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	7.500,00	De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	8.750,00	De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	10.000,00					
De 0 Bs a 2.500.000 Bs	2.500,00																							
De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.125,00																							
De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	3.750,00																							
De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	5.000,00																							
De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	6.250,00																							
De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	7.500,00																							
De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	8.750,00																							
De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	10.000,00																							



			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	11.250,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	12.500,00
9	Tasa de Adecuación Ambiental.	Constituye el hecho generador, la solicitud de Adecuación Ambiental, presentada ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la obtención de la Licencia Ambiental de Actividades, Obras o Proyectos en operación.	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	3.000,00
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	3.750,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	4.500,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	6.000,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	7.500,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	9.000,00
			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	10.500,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	12.000,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	13.500,00
			De 40.000.001 Bs en adelante	15.000,00
10	Tasa de Control de Calidad Ambiental	Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que incluye: 1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control programadas a las AOP con Licencia Ambiental 2) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	600
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	750
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	900
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.200,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.500,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	1.800,00
			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.100,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.400,00
De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	2.700,00			
De 40.000.001 Bs en adelante	3.000,00			



		establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's)		
11	Tasa de Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de las Autorizaciones y Permisos Ambientales Especiales, que tienen carácter temporal, conforme a la normativa ambiental vigente.	Cualquier monto	1.500,00
12	Tasa de Supervisión de Monitoreo Perimetral de Emisiones.	Constituye el hecho generador, la supervisión por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de la realización del Monitoreo Perimetral de emisiones, en aquellas actividades, obras o proyectos que conforme a la normativa ambiental vigente estén obligadas a realizar el monitoreo perimetral de sus emisiones.	Cualquier monto	500,00
13	Tasa por Integración de Licencias Ambientales.	Constituye el hecho generador, la tramitación ante el Gobierno Autónomo Departamental de	Cualquier monto	3.000,00



		Santa Cruz, de la Integración de las Licencias Ambientales emitidas por la Autoridad Ambiental Competente del Departamento de Santa Cruz.		
14	Tasa por Cambio de Razón Social o Representante Legal.	Constituye el hecho generador, la solicitud de Cambio de Razón Social, Denominación o Representante Legal de las Licencias Ambientales emitidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.	Cualquier monto	350,00
15	Tasa por Certificado Exención de presentación de Manifiesto Ambiental.	Comprende las actividades de revisión, aprobación y emisión del Certificado Ambiental, a partir de la presentación del Certificado de Exención de presentación de Manifiesto Ambiental, por parte del Representante Legal de la Actividad, Obra o Proyecto.	Cualquier monto	500,00
16	Tasa de Autorización y Registro de Operadores de residuos especiales,	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la	Cualquier monto	500,00



industriales y peligrosos dentro del Departamento	Autorización de Operador de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente.		
--	---	--	--

Del análisis realizado se tienen que las siguientes alícuotas por la prestación de los servicios establecidos en la Ley Departamental N° 232 deberán **modificarse** de la siguiente manera:

N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad, Obra y/o Proyecto	Alícuota Expresada en Bs.
4	Tasa de Prevención y Control de Actividades con Sustancias Peligrosas	Constituyen el hecho generador de la evaluación de riesgos ambientales y el control por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de actividades con sustancias peligrosas, que incluye: 1) La emisión de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas 2) La actualización y/o renovación de la Licencia para el manejo de sustancias peligrosas	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	850
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	1.060,00
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.275,00
			De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
			De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.700,00
			De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	2.125,00
			De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.550,00
			De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.975,00
			De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.825,00
		De 40.000.001 Bs en adelante	4.250,00	
10	Tasa de Control de Calidad Ambiental	Constituyen el hecho generador, las actuaciones del control de la calidad ambiental por parte	De 0 Bs a 2.500.000 Bs	750
			De 2.500.000 Bs hasta 5.000.000 Bs	900
			De 5.000.001 Bs hasta 10.000.000 Bs	1.200,00



del Gobierno Autónomo	De 10.000.001 Bs hasta 15.000.000 Bs	1.500,00
Departamental de Santa Cruz, que incluye:	De 15.000.001 Bs hasta 20.000.000 Bs	1.800,00
1) Inspecciones técnicas de seguimiento y control a las AOP a solicitud del Administrado con Licencia Ambiental	De 20.000.001 Bs hasta 25.000.000. Bs	2.100,00
2) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP que no estén en proceso de revisión y evaluación de IRAP con Licencia Ambiental	De 25.000.001. Bs hasta 30.000.000 Bs	2.400,00
3) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP a solicitud del Administrado que no cuenten con Licencia Ambiental vigente	De 30.000.001 Bs hasta 35.000.000 Bs	2.700,00
4) Inspecciones técnicas de verificación a las AOP para la aprobación del informe final del Plan de Cierre	De 35.000.001 Bs hasta 40.000.000 Bs	3.000,00
5) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP con Licencia Ambiental del sector Industrial Manufacturero		
6) Inspecciones técnicas de verificación a solicitud del Administrado a las AOP que no cuenten con Licencia Ambiental vigente	De 40.000.001 Bs en adelante	3.300,00



		<p>del sector Industrial Manufacturero</p> <p>7) Acompañamiento a toma de muestra a solicitud del Administrado</p> <p>8) Revisión y emisión de Informe de Monitoreo Ambiental, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's)</p> <p>9) Revisión y emisión de Informe Ambiental Anual, de acuerdo al cronograma establecido en sus instrumentos de regulación de alcance particular (IRAP's) del sector Industrial Manufacturero Categoría 1 y 2</p>		
16	<p>Tasa de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz</p>	<p>Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente</p>	Cualquier monto	1.500,00

Asimismo, se tienen que se deberá **incorporar las siguientes alícuotas por la prestación de los servicios establecidos no contemplados** en la Ley Departamental N° 232 de la siguiente manera:



N°	Tasa	Hecho Generador	Monto de Inversión de la Actividad, Obra y/o Proyecto	Alicuota Expresada en Bs.
1	Tasa de Renovación y/o actualización de Registro y Autorización de Operadores de residuos especiales, industriales y peligrosos dentro del Departamento de Santa Cruz	Comprende las actividades de revisión, evaluación, aprobación y emisión de la Renovación y/o Actualización del Certificado de Operador Autorizado de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos y su correspondiente Registro conforme a la normativa ambiental vigente. La cual se encuentra enmarcada en el artículo 17° de la Resolución Ministerial No. 388/2017 de Aprobación de Norma Técnica para el Registro y Autorización de Operadores de Residuos.	Cualquier monto	1.500,00
2	Tasa de Informe Anual de la Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos	Comprende las actividades de revisión, evaluación (incluye inspección) y emisión del Informe Anual de Gestión Operativa de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos de acuerdo a la autorización de Operador.	Cualquier monto	1.500,00
3	Tasa de Reporte de Cumplimiento de Permisos de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI)	Comprende las actividades de revisión, evaluación (acompañamiento de toma de muestras) del reporte de cumplimiento de las determinaciones del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) cuya frecuencia está determinada en la Resolución Administrativa de emisión del PDEI	Cualquier monto	1.500,00



4	Tasa de Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI)	Comprende las actividades de revisión, evaluación (inspección in situ) y emisión del Permiso de Descarga de Efluentes Industriales (PDEI) de acuerdo al formulario marco de la normativa ambiental vigente	Cualquier monto	1.900,00
5	Tasa de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración	Comprende las actividades de revisión, evaluación y emisión del Registro de Empadronamiento de Técnicos de Refrigeración en el marco de la normativa ambiental vigente	Cualquier monto	100,00
6	Tasa de Solicitud de Baja de Licencia Ambiental	Comprende las actividades de revisión, evaluación e inspección de la AOP para la emisión de la baja de Licencia Ambiental	Cualquier monto	1.500,00

De la anterior Tabla, podemos agrupar las Tasas en dos tipos, aquellas en las que la Entidad no incurre en gastos más allá de los administrativos en su atención y aquellas en los que existe un costo variable de atención de la solicitud debido a la ejecución de actividades de campo de durante el plazo de evaluación de la solicitud, como ser: muestreos, análisis laboratorial e inspecciones y –de acuerdo al caso- iniciar y gestionar procesos administrativos. La atención de los servicios relacionados a estas últimas reviste complejidad en su determinación, debido a pueden ser requeridos por actividades obras o proyectos ubicados en cualquier lugar de la superficie geográfica del departamento. Por lo cual, sobre este último grupo de servicios prestados es que se recomienda actualizar las tasas, a efectos de contar con recursos que permitan atender de manera oportuna los servicios requeridos, siempre precautelando la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, enfocando las operaciones en aquellas actividades obras o proyectos con potencial de afectar el medio ambiente.

La justificación de actualización se ve respaldada además en el hecho de que la actual Ley de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental en su escala de montos no admite graduación en función de la capacidad económica del solicitante, debiendo aplicarse lo establecido en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 323° parágrafo I, señala: *“La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”*.

Ahora bien, es evidente que ninguna metodología permite el cobro exacto por el servicio recibido en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Control de Calidad Ambiental (de aquellas tasas con costos de atención variables), ya que como se mencionó anteriormente existe una alta variabilidad en función a la complejidad, estado ambiental y ubicación de una actividad, obra o proyecto, pero se pueden elaborar aproximaciones para determinar el costo que representa la prestación del servicio y su gradualidad en función a la capacidad contributiva del usuario, capacidad que se encuentra de manera implícita en el monto de inversión de las actividades obras o proyectos, siendo importante



considerar en el dimensionamiento del tributo lo previsto en el Artículo 11° de la Ley N° 2492, que define a la tasa como un tributo cuyo hecho generador consiste en la prestación de un servicio, individualizado en el contribuyente, condicionando que la recaudación por el cobro no debe tener un destino diferente al que genera la obligación. Por lo tanto, toda erogación para la prestación del servicio se financia por los ingresos cobrados a los contribuyentes, los que idealmente deben cubrir todos los costos; en ese sentido, y para que el cobro se destine enteramente a la financiación de la actividad, debe ser el mismo que el costo total de operaciones de la Entidad.

Los servicios prestados relacionados a las tasas supracitadas, ocupan casi la totalidad de la carga laboral existente actualmente en el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, ya que usualmente involucran, la totalidad o algunos, de los componentes de la siguiente cadena de procesos en su atención:

1. Recepción del documento ambiental.
2. Revisión y evaluación por parte de Profesional SDCAM.
3. Inspección y/o toma de muestras de factores ambientales susceptibles de degradación por parte de la actividad, obra o proyecto.
4. Elaboración de Informe Técnico y Oficio de complementación de requisitos.
5. Notificación de oficio de complementación de requisitos.
6. Recepción de complementación de requisitos.
7. Revisión de complementaciones y/o enmiendas por parte del Profesional SDCAM.
8. Elaboración de Informe Técnico y Oficio de devolución.
9. Notificación de oficio de devolución de solicitud.
10. Elaboración de informe técnico de remisión al Organismo Sectorial Competente.
11. Recepción de informe técnico de evaluación del Organismo Sectorial Competente.
12. Elaboración de informe técnico de aprobación.
13. Elaboración de oficio y certificado de Licencia Ambiental.
14. Remisión de informe técnico al Área Legal en caso de haber verificado la comisión de infracciones ambientales durante el proceso de revisión de la solicitud.
15. Elaboración de informe técnico legal de apertura de proceso administrativo y Resolución Administrativa.
16. Notificación de Resolución Administrativa de apertura de proceso.
17. Evaluación de documentación de descargo y elaboración de Auto Administrativo de recepción de descargos.
18. Notificación de Auto Administrativo de recepción de descargos.
19. Elaboración de informe técnico legal y Resolución Administrativa sancionatoria.
20. Notificación de Resolución Administrativa sancionatoria.
21. Elaboración de informe técnico y Auto Administrativo de ejecutoria de Resolución Administrativa sancionatoria.
22. Recepción de recurso revocatorio.
23. Elaboración de informe técnico y oficio de subsanación de defectos de recurso revocatorio.
24. Notificación de oficio de subsanación de defectos de recurso revocatorio.
25. Recepción de recurso revocatorio subsanado.
26. Elaboración de informe técnico legal de resolución de recurso revocatorio y Resolución Administrativa.
27. Notificación de Resolución Administrativa de análisis de recurso revocatorio.
28. Recepción de recurso jerárquico.
29. Evaluación de recurso jerárquico y preparación de documentación para remisión a la Autoridad Ambiental Competente Departamental.
30. Recepción de Recurso Jerárquico.
31. Remisión de obrados a la Secretaría de Hacienda para inicio de proceso coactivo administrativos ante multa impaga.

De lo anterior, es preciso indicar que en el dimensionamiento de la alícuota por la prestación de los servicios relacionados a las tasas que requieren actualización, no se



tomó en cuenta la variabilidad que existe a la hora de atender dichas solicitudes, aspecto que genera un déficit económico en las operaciones del Servicio Departamental de Calidad Ambiental, porque de acuerdo al caso, se deben gestionar varias acciones emergentes de la evaluación de las solicitudes de prevención y control ambiental.

Hasta aquí, podemos concluir parcialmente que la prestación de los servicios asociados a las tasas que requieren actualización es necesaria debido a los siguientes factores:

1. Existe una conexión directa entre el monto de inversión de una actividad, obra o proyecto y su impacto al medio ambiente, ya que dicho monto es un indicativo de la magnitud de una actividad o de su complejidad.
2. Los servicios pueden ser requeridos por actividades, obras o proyectos emplazados en cualquier lugar del territorio departamental, siendo necesario que, a efectos de aplicar procedimientos de control, el Servicio Departamental de Calidad Ambiental deba desplazar funcionarios a verificar la verdad material de la información presentada por el representante legal, para lo cual debe gestionar recursos logísticos, económicos y humanos.
3. Un solo trámite puede tener adosadas una gran cantidad de operaciones para su conclusión, lo que encarece su costo de atención, por el personal involucrado y los recursos administrativos destinados.
4. Servicios requeridos por actividades con montos de inversión significativos y por tanto de mayor complejidad, requieren del análisis de funcionarios especializados, los cuales deben ser contratados por la Entidad a efectos de tener un dictamen multidisciplinario.
5. El servicio prestado, no termina con la emisión de un dictamen por parte de la autoridad, más al contrario, de acuerdo a los preceptos de control de calidad ambiental, la Autoridad debe velar por que el administrado cumpla con los compromisos ambientales suscritos a la hora de obtener una Licencia Ambiental, lo que supone, en dicho caso, verificaciones continuas por el plazo de vigencia de la Licencia, que en el caso específico es de diez (10) años a partir de su emisión.
6. Un factor que encarece los costos relacionados a los servicios prestados por las tasas que requieren actualización viene dado por la apertura de procesos administrativos en caso de verificar la comisión de infracciones a la normativa ambiental vigente, aspecto que requiere de la participación de personal con formación específica y experiencia en derecho administrativo.
7. Además, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en caso de verificar la comisión de infracciones sobre las cuales un informe técnico o pericial determine que un administrado incurrió en delitos ambientales, se requiere de diligencias adicionales ante la Autoridad Judicial a efectos de exigir al infractor la adecuación, remediación, restitución, restauración o mitigación ambientales del factor o factores ambientales que hubieren sido afectados por parte de una actividad, obra o proyecto.
8. La Entidad incurre en mayores costos en caso de que una actividad genere emisiones gaseosas, efluentes, ruidos, material articulado y radiaciones ionizantes o no ionizantes, toda vez que dichos elementos se constituyen en factores susceptibles de degradar el medio ambiente, por lo cual, es necesario que se contraten laboratorios especializados a efectos de determinar que las emisiones se encuentren dentro de los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental.
9. Finalmente, se requiere un mayor y mejor control sobre aquellas actividades obras o proyectos que se emplacen en zona próximas áreas protegidas o de protección, debido a las posibles afectaciones que las mismas pudieren causar sobre la flora y fauna o sobre territorios indígenas.

Es así que, de manera inicial, se dimensionarán los montos que deben ser erogados por los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva, tomando como base de cálculo el monto de inversión de las actividades obras o proyectos en etapa de ejecución,



operación o abandono que requirieron los servicios que son prestados por el Servicio Departamental de Calidad Ambiental. Para ello, se analizarán los montos recaudados por la prestación de dichos servicios en la gestión 2023. Asimismo, se analizará el presupuesto asignado para la ejecución de las competencias de la entidad, como elemento clave para el dimensionamiento de las actividades del Programa Operativo Anual (POA) y, por lo tanto, del grado de cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental dentro de la jurisdicción departamental.

Por otro lado, una vez identificadas las nuevas tasas por los servicios que ofrece el Servicio Departamental de Calidad Ambiental, así como las tres (3) tasas a ser modificadas, se hicieron los cálculos respectivos para dichas tasas, considerando el tipo de profesionales y personal que se requiere, el tiempo dedicado, los requerimientos de recursos como ser: material de escritorio, pasajes, viáticos, etc.

IV. CONCLUSIONES. -

Expuesto lo anterior se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo al análisis legal se tiene demostrado que la actualización de la Ley Departamental de Tasas es viable siempre y cuando se cumplan con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2492 respecto a la creación de tributos.
2. Es necesario un ajusté en las tasas percibidas por la prestación de servicios relacionados a Prevención y Control Ambiental debido al déficit económico que se tiene en la prestación de los mismos, dicho déficit se origina en la variabilidad que acarrea la atención de las tres (3) solicitudes relacionadas a tasas consideradas variables, ocasionando que la entidad incurra en gastos elevados por la complejidad y ubicación de las actividades, obras o proyectos emplazados en la jurisdicción departamental.
3. Es necesario la incorporación de seis (6) nuevas tasas por la prestación de los servicios relacionados a Prevención y Control Ambiental no contemplados en la Ley Departamental N° 232.
4. Las alícuotas definidas en el presente informe, aplicadas a la categorización de usuarios, de ninguna manera lesiona económicamente a los usuarios de los servicios de Prevención y Control Ambiental, ya que los porcentajes cobrados no exceden el 1% del monto de inversión a los cuales se les propone el incremento.
5. Asimismo, se recomienda modificar la Ley Departamental N°232, incorporando y actualizando las tasas descritas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES. -

En base a lo exposición realizada, se recomienda lo siguiente:

En cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley Departamental N° 117, que regula la creación de tasas y contribuciones especiales, se elabora el presente informe Técnico-Legal que justifica la actualización de las Tasas de Prevención y Control Ambiental del Departamento de Santa Cruz, motivo por el cual se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría Departamental de Hacienda y a la Agencia Tributaria Departamental para que se emita el correspondiente **Informe Financiero de Viabilidad Económica**, para su posterior remisión a control de legalidad por parte de la Secretaría de Justicia, con la finalidad de la promulgación de una **MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN** a Ley de Tasas Departamentales de Prevención y Control Ambiental N°232 de fecha 15 de octubre 2021.

Yvonne Rossmery Peña Eishner

ABOGADA ESPECIALISTA AMBIENTAL

Mariel Nathaly Toledo Ríos

PROFESIONAL I - ASESOR LEGAL